



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a  
Menores Infractores de la Ley Corte Superior de  
Justicia del Callao 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Gutarra Aliaga, Giancarlos (ORCID: 0000-0003-4772-4930)

**ASESOR:**

Mg. Núñez Untiveros, Jesús Enrique (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi compañero Bermudez, por sus cultos consejos y guía en la vida, a mi señora madre que con su preocupación y esmero siempre están presente conmigo.

### **Agradecimiento**

Agradezco en primer lugar a Dios, ya que es la luz que me permite continuar en este proceso del cumplimiento de finalizar la tesis, solo con su Fe, nos vasto para estar siempre libres y alegres.

A mi madre por ese incansable esfuerzo realizado para que mi persona pueda este día presentar esta tesis, la cual, permitirá cumplir el último requisito.

Asimismo, hago mención a mi asesor de tesis el Mg. Jesús Núñez Untiveros por sus enseñanzas y paciencia para alcanzar este logro profesional a fin de alcanzar el Grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

## Índice de contenidos

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenidos	IV
Índice de tablas	V
Índice de figuras	VI
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías, Matriz de Categorización	19
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor Científico	24
3.8. Método de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## Índice de Tablas

Tabla 1.- Categorías y Subcategorías	15
Tabla 2.- Caracterización de Participantes	18
Tabla 3.- Presentación de los Entrevistados	19

## RESUMEN

Nuestra investigación profundiza en una garantía, al estudio de la problemática que se observa en la vulneración del menor infractor, este como ya mencionamos, se realiza por lo nutrido en las comparaciones de las leyes tanto nacionales, e internacionales, ya que nos permiten agrandar jurídicamente este horizonte más claro, en las garantías necesarias y pertinentes para desarrollarlas, en el enfoque, más sensible que es la juventud peruana.

El desarrollo que nutrimos en la investigación viene a darse, desde la infracción que cometen nuestros jóvenes infractores a la ley penal, le damos desde el inicio las garantías, que este debe contar y no por ser un joven infractor lleno de dudas, y problemas en la sociedad, este debe ser vulnerado, en todos sus derechos, como lo estamos evidenciando en el día, cuando estos infractores pasan penurias que no pueden ser reparadas o garantizadas por las normas vigentes como es , a la privacidad, a la honra, la dignidad, y el respeto que se merecen todos en sociedad, y que debe garantizar a los menores infractores, para un mejor debido proceso en el juzgamiento.

Damos entonces un amplio, desarrollo a estas garantías fundamentales, y desarrollamos alternativas de apoyo a las Instituciones nacionales, para que estos, también garanticen la no vulneración del menor.

*Palabras clave:* Garantías - vulnerados - juzgamiento – juventud.

## **ABSTRACT**

Our research delves into a guarantee, to the study of the problem that is observed in the violation of the minor offender, this as we already mentioned, is enhanced by the nurtured in the comparisons of both national and international laws, since they allow us to legally enlarge this horizon clearer, in the necessary and pertinent guarantees to develop them, in the approach, more sensitive that is the Peruvian youth.

The development that we nurture in the investigation comes to take place, from the infringement that our young offenders commit to the criminal law, we give them from the beginning the guarantees, that this should count and not for being a young offender full of doubts, and problems in society, this must be violated, in all its rights, as we are showing in the day, when these offenders go through hardships that cannot be repaired or guaranteed by current regulations such as privacy, honor, dignity , and the respect that everyone deserves in society, and that must be guaranteed to juvenile offenders, for a better due process in the trial.

We then give a broad development to these fundamental guarantees, and we develop alternatives to support the national institutions, so that they also guarantee the non-violation of the minor.

**Keywords:** guarantee – violated – judging - youth.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación versa en un enfoque del problema legislativo sobre las garantías y principios básicos en los derechos de los menores infractores, que garanticen en todo momento, en el proceso judicial una adecuada garantía, para que estos no sean vulnerados como se refleja en diversas acciones judiciales. Esto deberá reflejar un cambio de generación y desarrollo moral, ético y especialmente social, la preocupación directa son los jóvenes, que están expuestos en su privacidad, su intimidad, para una mejor garantía en sus derechos, como no citar a la Convención de los Derechos del Niño, como premisa de garantía Internacional en tanto, a todo lo que es su privacidad, la ley otorga a las personas mayores la responsabilidad de la tutela directa de estos menores infractores, y de todo menor de edad, en la jurisprudencia siempre se ha tenido la tendencia de sustraer de toda responsabilidad penal a los niños y adolescentes, luego en el desarrollo social y cultural, los delitos agravantes realizados por estos, la legislación ha venido desarrollando un matiz de culpabilidad para ellos, los antes desprotegidos y juiciosos, llegan a tener una responsabilidad, del acto humano en consecuencias, de privación a la libertad en un recinto de menores y luego de cumplir la mayoría de edad encarcelados como si estos, serán estos parámetros de inclusión, actos y recomendables para los adolescentes infractores, el gobierno deberá interesarse más reflexivamente en este tema, y procurar dar un cambio armónico y de infraestructura, para pintar un desarrollo en estos seres humanos, que solo necesitan más atención de toda una sociedad.

En el Expediente (N°03247-2018) ya observan al adolescente como sujeto de derechos y por ende de obligaciones, y usan los principios de respeto al sujeto infractor como ellos lo manifiestan en este juicio, y lo reafirman con el principio de igualdad y no discriminación.

En las normas de responsabilidad de los derechos del adolescente infractor, se legisla sin la menor prudencia hacia la mirada perdida y reflejada de una sociedad humana de juventud, que no pudieron tener las oportunidades de muchos jóvenes, que se forman en una familia sólida, si no fuera así con el apoyo de un tío, una abuela, un padrino, y en muchos casos con los sacerdotes, de las parroquias de las iglesias



del distrito, acaso nuestros legisladores nos prometen una verdadera legislación de respeto al menor, se observa a los policías, detienen a un menor de edad sin garantizar sus principios ni mucho menos sus derechos, es que realizamos un paréntesis jurídico y evidenciamos que ya no solo es la vulneración de estos jóvenes menores infractores en las calles, en los distritos y en algún lugar que ellos sea encuentren desprotegidos, ya en los mismos debidos procesos judiciales se observan las graves valoraciones al menor, los enjuiciamientos transmitidos en vivo por canales de televisión, se quién sea el menor es reconocido como persona, enfocando sus rostros, y exponiéndolos relativamente ante todos, que sucedería si estos menores por su baja autoestima y valoración personal, son captados como ya paso en esta sociedad, por bandas criminales. Acaso no recordamos el caso de Alexander Manuel Pérez Gutiérrez apodado Gringasho, hasta apodo le había creado y publicado, y todas las infracciones que habría cometido fueron exhibidos como si sus derechos, no existieran para supersona, el gobierno no reconoció, y mucho menos la prensa, que, si bien este joven era un infractor de la ley, lo trataron como si fuera un delincuente. Asimismo, no fue tratado con las garantías del debido proceso que emana en sus convicciones como tal, y se le juzga como si ya fuera un adulto, retroceder en el tiempo para imaginar si este joven, perteneció a una familia o el mismo estado lo cobijo, como parte de un problema social, y no lo hizo, es que solo sacan lo malo de Alexander, quien, si tenía un nombre y apellido, pero solo para la justicia y la sociedad era el malo Gringasho.

Es por tal que la preocupación de las garantías y principio del proceso en los menores infractores debe enmarcar lo real, lo poderoso que es el respeto del menor, el Fiscal como persecuidor del delito, no puede exponer ni mucho menos olvidar, que el infractor esta desprotegido ya lo estamos indicando su desarrollo y madures mental, no alcanza a reconocerse como una persona mayor, ante la ley y la sociedad, vivimos etapas de la vida marcadas, he importantes que científicamente se han estudiado, y no se puede seguir arañando estos derechos, y el Juzgador debe tener solo una premisa cuidar y garantizar las acciones del proceso donde se deben cumplir todos los marcos de protección a un nivel adecuado para el desarrollo menos traumático, que perturbara a este infractor en el momento y en el desarrollo de su vida

personal, el rescate de cada uno de estos jóvenes debería ser prioridad, en la legislaciones vigentes de los países de la región, y más aún en nuestra patria, donde la juventud necesita la participación directa de toda la involucración jurídica, quien más adecuado que nosotros los formados en el derecho, sus principios y garantías, nacionales e Internacionales, que contamos, si es verdad es un real, problema, estamos para minimizar el impacto social, es nuestra fuerza, lo que podemos conseguir es revertir lo peor de ellos.

Conforme señala Chang (2018) los menores de edad en nuestra legislación se dividen en dos categorías, los menores de catorce años, y los de catorce a dieciocho, sobre estos que cometieran un delito cualquiera como hurto, robo, estafa y otros la ley indica medidas socio educativas, para que este infractor pueda recuperarse en la sociedad, y al llegar a la mayoría de edad estar listo, a cumplir sus obligaciones y derechos, será esto realmente cierto, el Centro juvenil de diagnóstico y Rehabilitación que está en Lima, más conocido como Maranguita, creen ustedes que se reformarán los menores, el gobierno no invierte en el desarrollo de los llamados Centros juveniles, y esperan un cambio juvenil ante la sociedad.

El tratamiento jurídico en nuestro país rige con la convención del niño, y los códigos del niño y adolescente, se debería regular sus garantías profundas, y valorativas netamente ante los prejuicios que se les brinda ante la sociedad, no deberíamos permitir si una menor de edad, que es violada por un tío, padre, o cualquier persona, sea expuesta por la prensa y ahora por las redes sociales, donde se vulnera su privacidad, la óptica legal de los adolescentes que no alcanzan los desarrollos a su conducta, donde se regulan su conducta penal, y es que son juzgados, como si fueran adultos. El Dr. Chileno Jaime Couso en su concepto jurídico, manifestó que los adolescentes, no deberían ser juzgados por el Código Penal y Procesal Penal, del adulto, se debería legislar con un Código adecuado al desarrollo de estos infractores que merecen un campo importante y respetoso de sus derechos y garantías ante todo aspecto judicial, ya que es muy importante que los jóvenes se les oriente en su enfoque legislativo, a su edad mental, podría darnos una mejor perspectiva, en la revolución legislativa de este infractor, tendrá su legislación de respeto y garantista y adecuado para ellos.

Esta problemática de la vulneración al joven infractor se puede llevar con un manejo oportuno con su Legislación realizadas para su edad y desarrollo mental en la creación del nuevo Código penal Juvenil y el Código Procesal Penal para ellos, y no utilizar los códigos de los adultos, propuesta que debe alcanzar un eco principal en la nueva legislación y así garantizar sus derechos y deberes, que si es verdad sería una revolución garantista para el menor infractor, estaríamos dando un paso legislativo en la región, esto versaría únicamente en el desarrollo normativo netamente en sus derechos y garantías personales.

Respecto a la Realidad problemática podemos evidenciar la transgresión de las garantías de los menores infractores donde no se protege su privacidad, que evidenciamos su imagen personal es vulnerado en todo momento por la prensa y las redes sociales un caso evidente se dio en el colegio Trilce donde dos menores de edad manipularon un arma de fuego cometiéndose una infracción donde se dio a conocer a los menores de edad en la prensa y en las redes sociales.

De esta manera, la presente investigación tiene como problema general, ¿De qué forma se vulneran las garantías durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021? asimismo, se tiene como problemas específicos ¿ De qué manera se vulnera los derechos de los niños y adolescentes en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?; ¿De qué manera se vulnera el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?, y ¿De qué manera se vulneran la difusión de los derechos contenidos durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Respecto a la justificación práctica de esta investigación, es evitar que los derechos de los infantes no sean vulnerados en los procesos de enjuiciamientos y se respeten sus garantías en cuanto a la justificación teórica, tiene como propósito generar reflexión y debate académico, ya que están siendo expuestos en audiencia a los menores infractores en su privacidad, por tanto, no están considerando un juicio a puertas cerradas. Finalmente, sobre mi justificación metodológica, podemos

apreciar que se utilizó la técnica de entrevista, utilizando un instrumento específico tipo cuestionario, y para el análisis de los resultados de la investigación se utilizó una matriz de triangulación.

El objetivo general de la presente investigación es describir de qué forma se vulneran las garantías durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021; mientras que los objetivos específicos fueron: describir de qué manera se vulnera los derechos de los niños y adolescentes en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021; describir de qué manera se vulnera el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021 y Describir de qué manera se vulneran la difusión de los derechos contenidos durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Examinado en todo el desarrollo de un estudio necesita ampliar su visión en la investigación de análisis concreto y pertinente, es que determinamos los antecedentes a nivel nacional, vinculado a nuestra **primera categoría** que es la **Garantía**, en el ámbito nacional que nos brindan tener un aspecto consolidado en el derecho consolidado en función respecto al análisis, de las normas pertinentes de nuestro país.

Portugal (2020) se incorporó diversas mejoras como la participación de los menores en la autonomía personal, la custodia técnica esencial, los juicios privados como exclusiones de las normas de publicidad, el uso discriminatorio de la detención por confinamiento y el fortalecimiento del derecho a no inculparse. Dos temas específicamente identificados que sirven como canales legítimos centralizados para la aplicación de esta medida de salvaguardia mejorada.

Maccha (2019) manifestó, si bien es cierto actualmente el procedimiento legal son las medidas de custodia establecidas, por ende, se tienen que adoptar medidas de defensa que permitan asegurar el desarrollo bio psicoemocional del infante y

contribuir con su plan de vida de forma digna comprometido en el desarrollo de la sociedad.

Gomez (2016) en tal sentido, recomendó debería predominar en el derecho penal juvenil los inicios de interés preeminente del infante, por lo cual previene la imposición de una sanción, dispone la menor restricción de derechos viable tratado de no obligar una sanción privativa de independencia. Se debería ser cauteloso, evitando que, en la práctica, lejos de dar por sentado una disminución del control social, se llegue más bien a una ampliación de este, que desemboque a unas redes diversas, más amplias y sutiles.

Respecto a la **Primera categoría internacionales** podemos ver las garantías en donde, Vásquez (2020) en su investigación indicó que de esta forma se devela una continuación del formalismo jurídico en la actividad judicial de motivación, a una década de realidad del Estado constitucional, el cual en la práctica judicial todavía no se consigue materializar.

Jericó (2021) examinó las garantías exigibles en la interpretación de los tipos penales en donde se estudia el reproche que puede merecer el incumplimiento de las limitaciones a la independencia de movimientos impuestas a partir del punto de vista del derecho administrativo sancionador y del Derecho penal, con particular atención al delito de desobediencia. Asimismo, se observó las secuelas penales que tienen la posibilidad de originarse de la difusión de fake news.

Suárez (2017) analizado su metodología del autor nos indicó que aquellos derechos no poseen validez, son letra sin costo alguno sino tienen un sistema procesal que los garanticen de forma adecuada, real y eficiente; y lo cual sugiere es que sea considerada como un derecho de igual tecnicismo, que logren ser una realidad como la estabilidad jurídica, la tutela judicial positiva, la entrada a la justicia. En cuanto a los **artículos científicos en español**, se tiene que Gonzales (2020) basó su artículo indicado que la legislación, la jurisprudencia y la doctrina lo han entendido como un acto de parte al cual no se le aplica algún control, desconociendo los presupuestos ideológicos del sistema penal acusatorio.

Cristiano, Carvalho y Barocho (2020) expresan que el artículo versa que los resultados

muestran cómo cada país implementa programas de Justicia Restaurativa juvenil en escenarios legales cercanos pero diferentes. Asimismo, los sistemas jurídicos e instituciones jurídicas firmes, la aplicación de la Justicia Restaurativa debería concebirse y analizarse como una probabilidad de modernizar la comprensión y las maneras de abordar los conflictos.

Murillo (2020) En referencia al artículo se analizó siempre desde una concepción objetiva y se estudia las mismas en relación tanto con los últimos pronunciamientos judiciales nacionales e internacionales y las revisa en el ámbito nacional, autonómico y europeo.

En cuanto a los **artículos científicos en inglés**, se tiene que su investigación Ratri y Sholahuddin (2019) en artículo en inglés asomó en examinar los esfuerzos para orientar a los niños como una sanción alternativa en el derecho penal juvenil. Los estudios en este documento incluyen estudios de derecho penal infantil, derecho penal, derechos humanos y la ley de protección infantil.

Arifin (2018) expresó que en los artículos basados se pueden garantizar que la ABH no podrá convertirse en una nueva persona que se sienta confiada más adelante, porque estará continuamente en la sombra de juez como prisionera. Esta mentalidad que debería cambiarse desde ahora, con diversos tipos de aprendizaje usando el modelo de internado islámico que se presenta e inculca a partir de la prisión, traerá un efecto positivo en ABH junto con su buen futuro.

Pieroni y Lanari (2018) manifestaron que en el artículo en forma clara nos indica que los mecanismos de transmisión de los padres fueron representados para incluir un conjunto de variables individuales y familiares observables más importante aún, estimar la asociación padre e hijo restringiendo a los padres en prisión, encontramos que esta correlación es significativamente grande por "robo y drogas", lo que sugiere que esta ausencia forzada actúa como un potencial determinante de las carreras delictivas de los niños.

Siguiendo con la relación, de nuestra **segunda categoría** nos preparamos a fundamentar con un panorama de desarrollo objetivo al enjuiciamiento de los menores infractores.

En cuanto a la **segunda categoría** relacionada al **proceso de enjuiciamiento** en el **ámbito Nacional** tres grandes candidatos que nos brindaron su investigación como aporte Arias (2017) examinado la regulación del procedimiento de los menores infractores no se tiene un procedimiento en el cual pueda ser de aplicación para el caso de los menores de edad, situación que conlleva a investigar la adecuada aplicación del procedimiento.

Mejía (2020) expresó el propósito de la investigación es determinar si los instrumentos internacionales de protección permiten dictar medidas de protección a favor de estos menores de edad, ello ha encontrado diversas interpretaciones a favor y en contra que ha generado un vacío legal donde continuamos iniciando procesos judiciales bajo actos procesales que son típicos del proceso por infracción a la ley penal, situación que contraviene el principio convencional de protección integral contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Castillo (2018) expresó el sicariato es un delito de ferocidad, pues se mata por encargo a cambio de dinero o de prebendas; Es un grave problema social que se está realizando recurrente en cualquier instante y sitio, con un creador que nace con pasmosa frialdad en el convencimiento de su impunidad, de que el sistema legal no lo alcanzará, y lo más preocupante es que un gran porcentaje de sus ejecutores son menores de edad que poseen una responsabilidad jurídica restringida.

El análisis de investigación también estableció a nivel internacional que damos a conocer en cuanto a la **segunda categoría** relacionada al **proceso de enjuiciamiento** en el ámbito Internacional, el análisis de investigación también establece a **nivel internacional** que damos a conocer. García (2016) En la parte de fundamentación teórica jurídica, se contextualiza el entorno y el proceso judicial una vez el menor es acusado de haber cometido algún tipo de acto delictivo, resaltando la importancia de los Equipos Técnicos. En seguida, se plantea en qué radica la justicia restaurativa, paradigma de hoy vigente en temas de Justicia de Menores. Posteriormente se sostienen las resoluciones extrajudiciales propuestas por la de hoy Ley del Menor, en específico las conciliaciones víctima-infractor, y las distintas maneras en las que son aplicadas.

Martínez (2020) la investigación propuso nuevas perspectivas de trabajo en

el campo de la intervención socio jurídica y socioeducativa con adolescentes infractores de la ley penal, especialmente quienes se encuentran en situación de privación de libertad y su abordaje desde las buenas prácticas. Al final, en el sistema de responsabilidad penal de jóvenes, de la misma forma que pasa en otros sistemas de justicia juvenil en América latina y Europa, la interacción entre el marco general del modelo de responsabilidad y el modelo pedagógico y restaurativo producen tensión y problema, ocasionando serios problemas en medio de las que sobresalen la falta de una praxis restaurativa y la persistente perspectiva punitiva del sistema ante la sanción.

Berríos (2018) expresó un análisis centrado en los sistemas jurídicos en materia de derechos de la niñez y adolescencia, desde un sistema tutelar de menores hacia la autonomía progresiva, efectuando las necesarias vinculaciones con un sistema de derecho procesal penal especializado en justicia juvenil, así como el derecho a ser oído de los adolescentes, la procedencia de la autoincriminación reglada, teniendo como elemento de ponderación la etapa de maduración y los elementos cognitivos propios del tramo etario, desde una aproximación de la psicología adolescente.

**Artículos nacionales en español en la segunda categoría** Alcalde (2018) manifiesta en este artículo se realiza un recorrido por toda la legislación que actúa en relación a los menores infractores y los centros de internamiento destinados al cumplimiento de sus medidas judiciales. Con una visión histórica, a partir de su aparición específica en el campo mundial hasta el marco autonómico anda luz, en España, pasando por las primordiales reglas europeas y del Estado; exponemos todo el marco normativo, realizando un estudio particular de las leyes vigentes actualmente.

Buil, Buron y Álvarez (2017) expresaron las preocupaciones sociales relacionadas con los delitos cometidos por menores están recogidas en la Ley Fundamental de agosto de 2006, una modificación de la Ley Fundamental de mayo de 2000 que regula la responsabilidad penal de los menores en el oeste de España. El objetivo del análisis es investigar los antecedentes penales y sociológicos de menores infractores en un entorno abierto en Granada entre 2014 y 2017. Para el



método se seleccionó información del informe anual de la revista sobre servicios ambientales abiertos. 2.691 menores.

Avalos y El Homrani (2018) explicaron en este artículo nos explica que después tiene como objetivo diagnosticar las necesidades y dictaminar los perfiles de menores residentes en centros de protección e internamiento –incluidos los menores extranjeros no acompañados–, en la sociedad autónoma de Andalucía (España), para establecer un análisis sobre la relación entre dichas necesidades y las intervenciones necesarias para satisfacerlas. Llevadas a cabo con estos menores, por medio de una serie de cuestionarios sobre las necesidades demandadas por éstos, así como con el siguiente análisis de contenido de los programas de colaboración usados en los centros de menores.

**Artículos en inglés segunda categoría** Campistol y Aebi (2018) en este artículo se analizaron los datos acerca de menores integrados en la policía, fiscalía, estadísticas de condenas, prisiones e independencia condicional de 45 territorios de Europa en 2010, que fueron recopilados en el libro de consulta europeo de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal. El primordial las conclusiones del estudio son que las estadísticas enteras de justicia juvenil raramente accesibles y que los datos existentes son difícilmente equiparables entre territorios. Como resultado, las estadísticas europeas de justicia juvenil no Dar información comparable válida sobre el alcance de la delincuencia juvenil y su fiabilidad.

Muljukov y Gaifutdinov (2018) Este archivo abordó la responsabilidad de delitos contra el núcleo familiar y menores de edad en ventaja de la ley penal de Rusia. Estudiamos el sistema y ciertos tipos de intrusión criminal en un menor, sus signos fines y subjetivos, así como la práctica de su aplicación en el campo de la contienda contra los delitos contra los menores Zhang (2017) En el proceso de desarrollo social y económico de China, surge el ineludible problema de la delincuencia de los chicos dejados. Se propone mejorar la atención de los trabajadores migrantes y solucionar el problema de la admisión estudiantil de sus hijos, brindar una enseñanza jurídica positiva a los chicos que quedan atrás y cuyo problema no se puede solucionar en el corto plazo, y complementar el papel de tutela para el control del caso.

Otro procedimiento más efectivo es resumir el control efectivo de la vida social de los individuos por medio de la tradición cultural rural, para prevenir básicamente el crimen de los chicos dejados es cautivador en indagar nuestras categorías que darán un proceso amplio en la problemática de nuestra investigación y con el derecho comparado nos podrá exigir un mejor enfoque de la realidad en el mundo, y en la región hasta llegar a nuestro país y el enfoque en la provincia constitucional del Callao, espero que también tengamos un punto de vista jurídico en el tema de investigación, para el desarrollo de este.

**A nivel de la doctrina** si bien es cierto las garantías en el proceso a los menores infractores de la ley, se encuentran en mayor análisis jurídico en el código del niño y adolescente, esto no quiere decir que en el derecho penal, no exista un agravio patrimonial a la víctima, bien dije la Fiscal Superior de Familia Rita Figueroa, que hablar específicamente de los adolescentes en conflictos con la vida; porque cada uno de esos jóvenes comprendidos entre los 14 a los 18 años de edad, que de alguna otra manera han incurrido en la comisión de un ilícito penal tiene por lo general y en su mayoría graves problemas no sólo de conductas, sino en su relacionamiento de carácter familiar y social. Por otro lado es necesario que se sepa en nuestro país tiene una situación bastante “Sui Generis” en comparación con otros países de Latinoamérica; Estamos a años luz de la problemática que enfrenta Honduras, Nicaragua, el Salvador en este mismo problema social, como la delincuencia juvenil estamos a muchos años de diferencia con Colombia y Brasil.

Respecto a la cantidad de adolescentes que años tras año infringen normas penales sepan ustedes que en promedio 445 mil adultos son registrados en los sistemas informáticos del ministerio público como persona que han transgredido las normas penales por año, pero si comparamos esta cifra con el número de adolescentes, que incurren en la comisión de ilícitos finales apenas tenemos un promedio de 18500 adolescentes por año.

Se ve la gran diferencia de incidencia delictiva que existe en el país adolescentes y adultos imputados por lo tanto estamos en un momento de oportunidades lo que significa ser asertivos en nuestra intervención por esa razón nuestro código de los niños adolescentes regula normativamente el tema de

adolescentes en conflicto con la ley penal, pero toma en esa regulación normativa, principios y disposiciones contenidas en la convención de los derechos de niños.

**En la jurisprudencia internacional** , tenemos los Derechos de los Niños y Adolescentes, su mayor análisis jurídico lo encontramos en la carta magna en lo referente y fundamental como es el derecho a la educación, esta tendrá que mostrarse como parámetros educativos adecuados y moldeables a la edad del educando, con esto se abierto la libertad de enseñanza, y libertad de elegir donde quiero estudiar desarrollando una amplia figura de libertad a elegir lo que más me convenga a la perspectiva del interés de desarrollo del menor, también nuestra constitución nos permite tener una identidad y la custodia del menor en su participación psicológica y física, nuestra doctrina nacional, tiene una base, que permite que el derecho del niño, este salvaguardado y reconocido directamente como fundamento principal al niño en todo a lo que le favorezca, y además sea protegido por el estado y todas sus instituciones.

**En la Jurisprudencia Internacional** está basada en las cortes internacionales como la convención de los derechos del niño, quien fue ratificada por la Asamblea general de las naciones Unidas, esta corte internacional, no solo vela directamente por las garantías de defensa de los niños, va más allá de su capacidad, internacionalmente se preocupan por los niños y adolescentes infractores de la ley, que relativamente son vulnerados en una importancia que se desencadena una desviación tanto emocional como física lo que se observa en las víctimas de acoso sexual, empleo infantil, trata de niños, etc. y toda clase de vulneración al menor, esto remarca la celeridad en que se presente las denuncias, y la poca celeridad que se hubieren en sus procesos, todo niño y adolescente debe ser protegido para que este no se enmarque en una victimización constante que luego no podrá resolver en su desarrollo emocional.

Jurisprudencia Nacional la primera categoría, Asimismo, en la **legislación nacional**, tenemos la aplicación Expediente N° 00966-2016-PA/TC-TACNA donde versa la demanda de uno de los derechos fundamentales de un niño la educación que había sido vulnerado, ya que no le permitían que pueda estudiar en dicho plantel,

con la sustentación de ser afectado al derecho a su educación y a su dignidad, al libre desarrollo y a su desarrollo mental del menor, porque no cumplía la edad permitida solo por meses, donde la resolución Ministerial que indica la improcedencia de la demanda, a la presentación de cargos existentes la niña había estudiado en la etapa de jardín y es que la escuela no aprecia que la menor también no podía ser, escrita en el nivel educativo, tal cual fue una de las menores mejores calificadas en su clase, esto se ventila en la segunda instancia donde también reafirman la sentencia de primera instancia, es que nuestro Tribunal Constitucional, observa las sentencias, ya que si bien es cierto la menor estudio hasta lograr la capacitación de nivel, es que la menor fue admitida como estudiante del colegio, y le deben devolver el dinero pagado en esos años, ya que al reconocer como estudiante del nivel infantil, tenían que reconocer los gastos de pagos diversos, el tribunal analizó los agravios en contra de la menor y rectificó la controversia y para que no se vulneren sus derechos del menor esta fue repuesta de inmediato a su centro de estudios, y que las demandas paguen los costos procesales, a favor de la víctima.

En cuanto a la **legislación internacional**, se aprecia como **primera categoría** de esta investigación es la **Garantías**, fueron normadas en el derecho Internacional del niño y el adolescente como en su artículo 7 la protección integral, donde se sustenta los derechos a la protección de las vulneraciones, que existen, a nivel de peligro, los menores están siendo vulnerado, si no cuenta con su identidad propia, si no se fortalece por una familia, quien se basa en el núcleo vital para su desarrollo y bienestar, los infantes deben tener garantías no solo del estado, también, participa la sociedad, las instituciones, religiones, es hiperactivo reconocer dichas garantías no solo a nivel internacional, fortalecimiento en el ámbito local, para considerar un buen sistema garantista de los derechos del menor y de los adolescentes y además deberán contemplar diversas acciones como el buen trato, sus recreaciones, su alimentación, educación y diversas funciones garantistas a su desarrollo, que viene siendo respaldado por la legislación internacional, y organismos como UNICEF, que trabaja internacionalmente en favor de los menores, ayudando y garantizando su desarrollo motor y educativo, en todo lo que le favorezca.

Ante esta primera categoría surgen las **sub categorías**; como **primera sub**

categoría nace el Derechos de los niños y adolescentes como ya se expresado en esta dinámica de relieve valorativo al niño y adolescente esta sub categoría garantiza los diversos derechos que favorecen al infante, está plasmando, el derecho a la vida, a un nombre propio, a ser miembro de un territorio, cobijado dentro de una familia, una sociedad, un respeto mutuo, a la calidad educativa, a sus recreación y fomento cultural en un desarrollo lleno de grandes aprendizajes, y metas a cumplir que le permitan al niño y adolescente crecer como personas, salvaguardando y garantizando una vida plena.

Como **segunda sub categoría** tenemos **Ejercicios de los derechos y libertades** estos ejercicios de la sub categoría están siendo plasmadas en el código del niño y en los derechos del niño y del adolescente a nivel Internacional, cabe mencionar que la salvaguarda de sus libertades están relacionadas a los derechos fundamentales como a su libertad, a la vida, a un desarrollo que amerite una complejidad de ámbitos progresivos en su etapa temprana hasta su desarrollo completo, esto quiere decir la libertad que no esté expuesto a las drogas, maltratos, discriminación de ninguna índole, acoso escolar, trata de menores y demás delitos que se cometen hacia los más indefensos, este desarrollo de libertades, deben garantizar a la gran masa de los menores de edad, no solo nacional e internacional.

Como **tercera sub categoría** tenemos **Difusión de los Derechos Contenidos** si bien es cierto esta mención es directamente de la Garantía principal, ya que la difusión de los derechos contenidos se dan en el proceso judicial, o en la participación de los procesos desde cometidos algún acto ilícito o caso de vulneración, esto se refiere directamente desde que el niño y adolescente, es vulnerado en cualquier campo del derecho, podría ser desde su domicilio, donde se cometen diferentes improperios, que el estado tiene que salvaguardar, y no dejar que se presente con la acción, de maltrato.

Como **segunda categoría de esta investigación es la Proceso de enjuiciamiento**, cuando se produce un delito realizado por un menor de edad, como el ejemplo que sucedió, a un adolescente, del colegio Trilce de Comas, quien llevó una pistola, en su mochila y al enseñarles a sus compañeros, en la manipulación

del arma, es que se sale un proyectil y mata a un menor de edad escolar, es en precisa conducta se activa, la acción de la conducta delictiva, de un menor de edad, quien fue tratado, desde el inicio de las investigaciones preliminares garantizando sus derechos como menores, el juez protegió la identidad y privacidad del occiso, y del infante, hoy en día se continua el proceso judicial en tal manera, que se está llevando en un proceso adecuado a la responsabilidad del infante en actos de privacidad, salvaguardando toda vulneración al derecho fundamental.

**Como primera sub categoría Competencia y responsabilidad administrativa**, está evidenciado la responsabilidad administrativa, sobre las formalidades que se realizan en las garantías al menor infractor, relacionada a la inmediata comparecencia de los documentos que acrediten fehacientemente sus derechos como infractor, y la garantía no solo estar con su abogado, si no del respaldo constitucional de todas las instituciones involucradas, en la competencia desde la detención. Esto realmente garantizará el proceso, es por ello la Policía nacional garantiza desde el inicio con la fiscalía la responsabilidad que se agoten todos los mecanismos suficientes de responsabilidad administrativa, una de ellas es contactarse, con los padres, del menor infractor, porque es importante la responsabilidad administrativa es que en ella se reflejará la valoración de los derechos y garantías utilizadas en cada acción realizada por el órgano Institucional de garantías constitucionales.

**Como segunda sub categoría tenemos Intervención del Ministerio Público**, esta Institución garantiza por mandato de la Constitución los derechos y el debido proceso buscando siempre la investigación del delito penal, hoy en día se está desarrollando las Fiscalías especializadas de familia, donde se está garantizando una mejor respuesta en el ámbito del menor infractor, o del menor como víctima, esto representa un grato avance y fundamentalmente el crecimiento de las garantías realizadas en un proceso, desde su investigación preliminar, como el del enjuiciamiento, a un albergue para menores de edad, también se están aplicando ya la Cámara Gessell, para las víctimas, de violaciones sexuales, tocamientos indebidos, y demás delitos, para que estas menores no sean victimizadas por todo el órgano judicial, esta sub categoría en nuestra región se está priorizando, y debería

crecer muy pronto en el interior del país y en todos los distritos de la capital. Como dejar sin mencionar las comisarías de mujeres, que también trabajando directamente con el Ministerio Público, están desarrollándose para la contribución de la garantía a las no vulneraciones, de las personas más vulnerables, y que deben ser protegidas por toda la sociedad.

**Como tercera sub categoría Intervención Jurisdiccional** esta garantía está respaldada directamente con la constitución del estado, ya que es ella la que da el poder a las Instituciones Jurídicas, diferenciándolas en su tratamiento, jurídico, quiere decir cada una de ellas creada autónomamente para resolver en un campo de garantías, donde se esté por encima de todo, acto irregular, estas instituciones reflejan los valores y principios jurídicos del proceso a la persona y al menor infractor, relevante se denomina como uno de ellos el poder Ejecutivo, Judicial, legislativo, donde se desprende diversas instituciones como el Ministerio Público, la Policía Nacional, la Defensoría Pública, y demás organismos que respaldan la intervención jurisdiccional en el estado, esto nos permite tener un campo más objetivo jurídicamente, y es nuestro respaldo a nivel nacional e internacional.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de Investigación**

La investigación es de tipo básica, debido a que el estudio siempre es dirigido en observar y elaborar las expectativas, que, por medio del desenvolvimiento en el estudio, se desarrolla en un medio provisional y característico.

Se realizó a través del enfoque Cualitativo, Tipo básico, acorde como lo señaló Hernández (2018), la cual se encamina en la conexión natural de la veteranía avanzada por los años, del ser benigno en la configuración propia o colectivo, asimilando lo mejor y recuperable, Como la investigación detallada.

En el ejemplar de la información es básica, conforme lo señalaron Hernández, Fernández y Baptista (2018) que esta figura de inquisición es de distintas opiniones en donde se lograría incorporarse en la cooperación. Del desenvolvimiento de la dificultad al momento de indagar, para lograr en solucionar o dar disyuntivas. Creswell y Creswell (2018) abarcaron un término netamente fundamental, por tanto, se ampara en los diferentes diseños básicos de los integrantes, que pueden prosperar y proporcionar.

En lo que respecta al nivel de información Descriptiva; se encargó de puntualizar por Mendoza (2018) en esta información, que finalmente se alcanza. En fundamentar las características de los grupos comunitarios, para especificarlas y disponer en los beneficios del desarrollando común.

Esta información es el ejemplar no experimental, Dzul (2018) expresó no se presenta la ejecución de la transformación en los fenómenos y; se sirve de los resultados en explicarnos y examinarlos, para velarse en el desarrollando de la información.

En el diseño de información cualitativa se utiliza el ejemplar Fenomenológico, porque bajo la variable intervención de subordinado en sus experiencias, se puede directamente recopilar cronológicamente lo mejor para recuperarlo en adjuntarlo en nuestra indagación. Creswell y Creswell (2018),

Dentro de esta corriente, destacan Mertens (2015), cuyo punto de vista es examinar al sujeto individual, para generar un equipo de individuos, que puntualicen y participen con sus proyectos, para plasmar lo mejor de sus posiciones adquiridas, en el sitio específico.

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización**



Tabla 1: Matriz de Categorización

Título: Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO			
<p>La Problemática de nuestra investigación es la preocupación de los jóvenes que están expuestos en su privacidad a su intimidad, en todo lo que le garantice en sus derechos, corte de justicia callao 2021.</p> <p>Cuando los policías intervienen a un menor de edad sin garantizar sus principios y derechos, es donde se realiza un paréntesis jurídico y evidenciamos que ya no solo es la vulneración de estos jóvenes menores infractores en las calles o en otros lugares, que se encuentren desprotegidos, ya en los mismos procesos judiciales se observan las graves valoraciones al menor, los enjuiciamientos transmitido en vivo por canales de televisión, se quién sea el menores reconocido como persona, enfocando sus rostro, y exponiéndolos relativamente ante todos.</p> <p>Si tenemos vulneración por parte de los policías y en los procesos de enjuiciamiento a los jóvenes infractores de la ley.</p> <p>Efectivamente la realidad es brindar protección a los jóvenes adolescentes y ya no seguir vulnerando sus derechos, asimismo el magistrado debe tener una presuposición de garantizar y atender las acciones del proceso donde se deben cumplir todos los marcos de protección a un nivel adecuado.</p>	<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué forma se vulneran las garantías durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Describir de qué forma se vulneran las garantías durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021.</p>	<p><b>Garantías</b></p>	Derechos De Los Niños Y Adolescentes	<p>Provincia Constitucional del Callao 2021</p>	<p>Entrevistas</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista.</p>			
				Ejercicio De Los Derechos Y Libertades						
				Difusión De Los Derechos Contenidos						
		<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</b></p> <p>¿De qué manera se vulnera los derechos de los niños y adolescentes en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICO 01</b></p> <p>Describir de qué manera se vulnera los derechos de los niños y adolescentes en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021.</p>	<p><b>Proceso de enjuiciamiento</b></p>		<p><b>Competencia y responsabilidad administrativa</b></p>		<p>Analisis Documental</p>	<p>Ficha de análisis de fuente documental.</p>	
										Intervención del Ministerio Público
		<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</b></p> <p>¿De qué manera se vulnera el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICO 02</b></p> <p>Describir de qué manera se vulnera el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021.</p>							Intervención jurisdiccional

	<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</b>  ¿De qué manera se vulneran la difusión de los derechos contenidos durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior d justicia del callao 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</b>  Describir de qué manera se vulneran la difusión de los derechos contenidos durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021.</p>					
--	---	---	--	--	--	--	--

### **3.3 Escenario de Estudio**

Nuestra investigación se llevó a cabo en el Tribunal Superior del Callao de este año en la avenida Santa Rosa con la calle Oscar R. Benavides. El alma actual se conoce como Palacio Nuevo del Callao y consta de una gran cámara de comercio. En el marco de la participación pericial, los juzgados especializados, juzgados mixtos y juzgados son los encargados de resolver durante el período de prueba y atender las solicitudes de los fiscales de la misma región del Callao. Soporte diario.

El panel, que elige a los jueces en la audiencia, tendrá la oportunidad de realizar revisiones rigurosas y resolver casos dentro de su jurisdicción legal con la ayuda de un secretario, una parte integral del trabajo del equipo. Pueden entrevistar preguntas como fiscales regionales y autopsias, responder análisis específicos de sus experiencias como profesionales del derecho y contribuir a las investigaciones en este sentido.

### **3.4 Participantes**

Además de dar su aporte, los expertos involucrados en este estudio decidieron alimentarnos a través de su experiencia en el desarrollo delictivo, al igual que con 10 ejecutivos identificados. Los problemas mundiales con las emergencias sanitarias de COVID 19 nos han obligado a esforzarnos mucho en el uso de tecnologías y herramientas que permitan un mayor desarrollo de este tema. Así que pude entrevistar a los expertos que facilitaron la investigación y no perdí la razón. Investigación seria y profesional; Por tal motivo, un pequeño equipo de desarrollo de casos penales fue seleccionado como expertos en la materia, conociendo el análisis detenido para la investigación.

Esto se debe a que muchas de las entrevistas se han desarrollado a través del sistema GoogleMeet. Nos ha aportado una contribución interesante y valiosa a través Del sistema Google Meet. Se entrega a jueces, fiscales y a los operadores justicia en el contexto de la pregunta y respuesta; y lo rellenaron por escrito, en una entrevista con gran agradecimiento por sus aportes.

*Tabla 2:  
Caracterización de Participantes*

Participantes	Descripción
Experto 1 -Operador de Justicia	Juez Del 2do. Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec – Ventanilla
Experto 2 -Operador de Justicia	Juez Del 1er. Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec – Callao
Experto 3 -Operador de Fiscalía	Fiscal Provincial Penal de la 9° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del callao- Provincia Constitucional Del Callao
Experto 4 -Operador de Fiscalía	Fiscal Adjunto Provincial de la 9° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del callao- Provincia Constitucional del Callao.
Experto 5 -Operador de Fiscalía	Fiscal Adjunto Provincial del callao- Provincia Constitucional del Callao
Experto 6 -Operador de Fiscalía	Fiscal Adjunto Provincial de la 4° Fiscalía Provincial Penal Corporativos DF Ventanilla.
Experto 7 -Operador de Justicia	Especialista Judicial de Juzgado modulo Penal NCPP- Corte Superior de Justicia de ventanilla.
Experto 8 -Operador de Justicia	Asistente Judicial de Juzgado modulo Penal NCPP- Corte Superior de Justicia del Callao.
Experto 9 – Operador de Fiscalía	Asistente en función fiscal de la 9° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del callao- Provincia Constitucional del Callao.
Experto 10 – Operador de Fiscalía	Asistente en función fiscal de la 9° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del callao- Provincia Constitucional del Callao.

*Tabla 3:  
Matriz de Construcción de Categorías y Subcategorías*

Categoría	Subcategoría	Fuente	Técnica	Instrumento
	Derechos de los niños y adolescentes.			
Garantías	Ejercicios de los derechos y libertades.	Expertos o especialistas	Entrevista en Profundidad	Guía de Preguntas
	Difusión de los Derechos Contenidos.			
	Competencia y responsabilidad administrativa.			
Proceso de Enjuiciamiento	Intervención del Ministerio Público.			
	Intervención Jurisdiccional			

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó la técnica relacionada con la entrevista, ya que nos permite tener un aspecto profundo del profesional especializado en la materia penal, y sacar provecho de su conocimiento en su teoría real en la implementación de las garantías de los procesos de enjuiciamientos a los menores infractores de la ley.

Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013) expresaron esta es una herramienta técnica muy útil para la investigación cualitativa basada en conversaciones realizada con el propósito específico de recopilar información sobre un tema en particular.

Rodríguez y Carrasco (2017) manifestaron este es el método o herramienta que se utiliza en la metodología de investigación. Este es un conjunto estructurado de pasos para diseñar y administrar una colección de datos recuperados. No es raro ver diferencias entre estos términos, pero su uso también está vinculado a cuestionarios específicos, pero las diferencias son importantes.

El Instrumento que se brindó al proceso de investigación se desarrolló en lo siguiente: una guía de entrevista donde el investigador desarrollo 10 preguntas abiertas, poniendo como principales factores las Categorías y Subcategorías, con solo descubrir lo mejor que puede brindar la investigación, para esto se utilizó la fuente documental, donde cada especialista pondría en evidencia plasmada en papel, lo mejor de la ley y así sacarle un agradable nivel a la investigación, y es que se contratara los resultados expuestos y las doctrinas en la investigación propuestas por ellos mismos logrado en su experiencia.

### **3.6 Procedimiento**

Se tuvo que aplicar y adaptarse a la realidad que estamos hoy viviendo, y la recolección de los datos se realizó por la plataforma Vía Google Meet virtual (Video llamada, Video Conferencia vía Zoom u otro), y se realizó un esfuerzo, para que se pueda realizar en algunas ocasiones vía presencial con todos los protocolos exigidos por el Ministerio de salud, permitiendo tener un alcance preponderante y eficaz en nuestra investigación, que nos permitió tener un horizonte más claro, ya que los profesionales entregaron todo su experiencia en el tema de desarrollo y se estuvo a

la altura y lo más satisfactorio es que fueron entrevistas voluntarias, y que salieron, gratificante en su desarrollo.

### **3.5 Rigor científico**

Tenemos una gran bibliografía, en la investigación cualitativa, donde se pronuncian al respecto, pero deja algo de asombro que ninguna realice un deslinde concreto de la credibilidad, de lo manifestado.

### **3.6 Métodos de análisis de datos**

El transcurso del análisis permite recolectar doctrinas de los diversos expertos, que comprenden y coexisten dentro de lo que uno busca, en esta materia penal, en un método cualitativo, para poder tenerlo en cuenta para implementarlo o dejarlo, no siendo una obligación, lo más importante es que la investigación se nutra directamente de las diversas experiencias, que puedan ser evaluados y estructuradas, ya que se tiene preferentemente, que la información esta brindada de la observación, narrativas, visualizaciones, donde se aplica las cámaras fotográficas, auditivas, textos escritos, es que se recaba toda la información posible, para que forme una base directa en la investigación. Y así toda esa información debe ser usada en nuestro proyecto.

### **3.7 Aspectos éticos**

La moral se desarrolló en el participante el cual aplicó una investigación cualitativa, ya que referentemente alcanzó a una visión acertada, es por tal motivo, que es importante e interesante nuestra investigación, es por tales valores que se permite confiar, ya que la conducta antiética no tiene lugar en la práctica de la investigación científica toda vez que no aporta en nada para el desarrollo de esta.

La ética, construye a toda investigación un desarrollo de los acontecimientos admitidos ya fueron bien trabajados en un ambiente responsables y moral referente en la ética de cada participante en sus experiencias reales, y acontecidos en su ámbito penal legal.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La discusión es de vital importancia y alcanza un nivel real y eficaz de comprender los diferentes métodos descriptivos de los profesionales, es que con un claro enfoque de los participantes se podrá alcanzar una mejor claridad de lo que se quiere llegar a comprender, y poder alcanzar una relevancia importante al tema de investigación (Arboleada, 2008). Es que nuestros profesionales seleccionados, por tener amplia experiencia en el derecho penal, nos brindan una agradable discusión, donde el fin de entendimiento se llega a desarrollar con solo expresarlo, esto permite a que la mayoría de nuestros entrevistados llegaran a una mayor aceptación de la descripción que se realizó.

Importante y necesaria en la investigación, los detalles y recomendaciones que se realizan en la discusión de los profesionales, es por tal sentido que la experiencia de cada persona que comprenden el derecho penal es un abanico de explicaciones, que nutren considerablemente el tema de debate, que se informan en la guía de entrevista realizada a cada una de los participantes como los jueces, Fiscales, Operadores de Justicia y Asistentes de Función Fiscal, que activan sus labores al entorno de la Corte de Justicia del Callao.

Por tal sentido estas experiencias recabadas tendrán que ser comparadas, con la nutrida leyes y teorías de las Tesis nacionales e Internacionales, que resultara lograr plasmar los importantes resultados, es por lo cual se realizara al detalle para lo cual se propusieron un objetivo general y tres específicos.

El objetivo general de la presente investigación es describir de qué forma se vulneran las garantías durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021; en la evaluación de la entrevistas recabadas, por los profesionales, en este sentido nos apoyaron los magistrados judiciales, fiscales, operadores de justicia, en un porcentaje de seis profesionales del ámbito penal y cuatro profesionales, que no se encontraban de acuerdo, y hay un intercambio muy considerado en los antecedentes, empleados nacionales e internacionales, sobre nuestra investigación, es que sobresale las tesis de Portugal (2020), Maccha (2019), Gomez (2016), Vásquez



(2020), Jericó (2021), Suárez (2017), es que la consideración del objetivo general llega a una amplia consideración, a lo requerido, formando en el ámbito de la justicia un entendimiento de ideas, que posibilita un buen resultado de la investigación.

En cuanto a lo más específico los antecedentes nacionales e internacionales respecto al objetivo general, se denota importante análisis que es la preocupación de los jóvenes que están expuestos en su privacidad, intimidad y en todo lo que le garantice en sus derechos.

Por los argumentos descritos, El derecho del niño a la independencia personal, la custodia técnica esencial, el proceso cerrado como exclusión de las reglas de la publicidad, la aplicación diferenciada de la prisión preventiva, el derecho a la inocencia y la combinación de dos objetos especialmente identificados actúa como un canal legítimo centralizado para aplicación de protección.

En cuanto al primer objetivo específico, Describir de qué manera se vulnera los derechos de los niños y adolescentes en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del Callao 2021.

Analizando un gran interés y consideración en la tesis de Maccha (2019), Es la que plasma en su investigación en los derechos de los niños y jóvenes involucrados en la detención criminal deben ser tratados de una manera que defienda su dignidad y valor. Fortalecer el respeto de los niños por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. Dada la proporción de niños y la importancia de promover la reintegración infantil, los niños tienen un papel constructivo que desempeñar en la sociedad.

La Corte de Derechos Humanos de los Estados Unidos también ha alentado a los estados a que adopten la ley y que el derecho penal para los niños siempre es proporcional a criterios como las circunstancias en las que ocurrió, la gravedad del comportamiento, la edad y las necesidades y estado del niño. Debe implementar los tratados internacionales firmados y los compromisos de los tratados. Luego de ser ratificado por nuestro país, especialmente para la niñez y la adolescencia, como la Convención sobre los Derechos del Niño, se está

desarrollando y constituye un pilar fundamental para la unificación del estatus legal del sistema socio-social. Teniendo todas estas recomendaciones

Se puede apreciar que la mayoría coincide con que si hay vulneración ante los niños y adolescente. Y se ha observado que los medios de comunicación no cumplen con la protección de los menores infractores y los exhiben sin tener en cuenta que están siendo vulnerados de sus derechos. Asimismo suceden cuando el infractor menor de edad es arrestado e intimidado por personal policial, quien muchas veces valiéndose del poder de autoridad desconoce y se exceden con los adolescentes infractores, como era de esperar los profesionales seleccionados para emitir una opinión real del objetivo están convencidos que, no están siendo vulnerados los menores infractores indicando , que si fuera el caso de vulneración el abogado del menor infractor estaría en el derecho de hacer respetar este principio durante el desarrollo del juicio.

Ahora bien, en cuanto al segundo objetivo específico, Describir de qué manera se vulnera el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021, Según Portugal (2020) La reiterada privación de autonomía de los niños sugiere que están exponiendo a las víctimas de los mencionados dobles ataques en un sentido positivo, entendido en términos de asegurar sus obligaciones de proveer en primer lugar. Les priva de las condiciones mínimas de vida y les impide "el desarrollo pleno y armónico de la personalidad", en segundo lugar, en sentido negativo, está su integridad física, psíquica y moral.

En Serrano Cruz c.Hermanas se entendió en las palabras del presidente Antonio Cansad Trindadede la Corte Mundial de Justicia. El Estado está obligado a asegurar que no se produzcan violaciones de sus derechos fundamentales y, en particular, de las condiciones necesarias para evitar que su representante conspire en su contra. "Esto justifica la introducción de una mejor forma de revocar, terminaro modificar una privación independiente y, en base a los criterios básicos, optimizar este criterio como exclusivo y definitivo y se considera. Esto justifica brindar un alcance más flexible para eliminar la causa, y prevé las sanciones como un requisito previo a la investigación y como una política judicial verdaderamente excepcional.

Complacido con nuestros profesionales evidenciando sus propuestas de sus experiencias, formadas en el trabajo diario en lo penal, la mayoría en sus opiniones consideran que se han visto muchas veces afectados y vulnerados de su privacidad de los menores infractores, ya que cuando están cerca de cumplirlos 18 años, la prensa y el público exponen al menor, lo cual no debería ser, ya por motivos morales, orden público o seguridad nacional no puede ser afectada la privacidad de una persona, por el seguimiento de un procedimiento judicial adecuado, y se debe reducir en el ámbito penal, introduciendo este acto jurídico dentro lo amparan nuestros entrevistadores, en sus opiniones.

Se pone en divergencia dentro de las contradicciones, de los entrevistados, y en su opinión personal, desde un punto de vista indica lo siguiente, que no se vulnera, empero, si eventualmente lo habría, ésta parte tiene expedita su derecho a utilizar los mecanismos legales para proteger sus derechos, como por ejemplo, la exposición de los infractores ante la prensa, como autores de delitos; lo cual no está permitido por nuestra normatividad procesal; teniendo en todo el proceso el derecho a la presunción de inocencia. En la divergencia, es mínima ya que solo cuatro entrevistados fueron los observadores en lo penal.

Respecto al tercer objetivo específico se establece Describir de qué manera se vulneran la difusión de los derechos contenidos Durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021. Como lo evidencia Figueroa (2019), La Junta de los Derechos del Infante, en sus Visualizaciones finales sobre los que no tienen la posibilidad de dar a conocer el contenido de las actuaciones o diligencias procesales ni del producido transgresor, la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, La misma reserva se debería guardar en relación a los menores de edad.

Como referencia se encuentra las divergencias de nuestros profesionales, la gran mayoría realiza, una base directa y compartida con el respaldo directo, para que el estado se convierta en el responsable solidario, por lo general la vulneración de este derecho se manifiesta mediante las redes sociales en donde de manera indiscriminada publican informaciones dando por cierto un hecho que se encuentra en investigación y vulnerando el derecho a la intimidad y protección de la identidad del presunto menor infractor. Se tiene en cuenta que cuatro de nuestros

entrevistados tuvieron diferentes opiniones sobre la situación dirigida a la mayoría, que se respeta de una manera a sus opiniones y enfoques diversos. Cabe examinar que en el objetivo específico hay una coherente consistencia de los profesionales, sobre sus opiniones directas, y plasmadas de optimismo, en la consistencia de no vulnerar la privacidad del adolescente en ninguna de sus formas, ni mucho menos dejar que estos derechos, sean relativamente un acto donde la víctima se perjudique, se realiza con las diversas opiniones, que la privacidad guarda un sentido especial en el menor infractor, no porque un acto ocasionado por uno de ellos, se convierta en un delito marcado en nuestras leyes peruanas, estas deben ser garantizadas, por todas las instituciones, del estado y además proteger dicha garantía realiza un gran cambio de mentalidad en ellas, y permite que un debido proceso se presente con las medidas y principios que realzan la legislación peruana y comparada de los diversos países y tratados Internacionales que vienen cumpliendo nuestro estado.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.**- Respecto a mi objetivo general se cumplió con describir la vulneración de las garantías durante el proceso de enjuiciamiento a los menores infractores de ley, si bien es cierto es una inquietud ante los adolescentes, que están siendo expuestos en audiencia su privacidad, intimidad del menor, ya que no consideran un juicio a puertas cerradas, con el único propósito de mantener la discreción de los actuados ante los adolescentes infractores, vulnerado así las garantías de la presunción de su inocencia.

**Segunda.** - Respecto al objetivo específico número uno, se cumplió con describirla vulneración de los niños y adolescentes durante el proceso, esto se aprecia cuando un efectivo policial detiene a una menor edad y muchas veces valiéndose del poder de autoridad desconoce y se exceden con los adolescentes infractores. Asimismo, se observa que los medios de comunicación no cumplen con la protección de los menores infractores y los exhiben sin tener en cuenta, por tanto, están siendo vulnerados en la protección del menor.

**Tercera.** - Respecto al objetivo específico número dos, se describió la vulneración del ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso, se han visto muchas veces afectados y vulnerados de su privacidad de los menores infractores, ya que cuando están cerca de cumplir los dieciocho años, la prensa y el público exponen al menor, por ende, no debería ser así ya que generaría un grave problema en su desenvolvimiento, porque a veces son víctimas de difamaciones.

**Cuarta.** - Respecto al objetivo específico número tres, se describió la vulneración de difusión en los derechos contenidos durante el proceso, si bien es cierto la vulneración de este derecho se manifiesta mediante las redes sociales en donde de manera indiscriminada publican informaciones dando por cierto un hecho, que se encuentra en investigación y vulnerando el derecho a la intimidad y protección de la identidad del presunto menor infractor. Asimismo, el comité de los infantes da su apreciación en que no pueden difundir las diligencias procesales de la atribución de responsabilidades judiciales de los menores edad.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera.** - Se recomienda al Congreso de la República del Perú, promover iniciativa legislativa para que el niño y adolescente infractor cuente en todo el proceso judicial por un profesional psicólogo que le orienten en el largo camino del proceso judicial y adopción a la vida social en comunidad, para un desarrollo adecuado a su personalidad en la adopción del mismo, en virtud al desarrollo de las garantías constitucionales e internacionales, que se le faculta al menor infractor.

**Segunda.** - Se recomienda al Poder Judicial, proyectar y encaminar con celeridad en el procedimiento judicial y juzgamiento, para un menor impacto en la vida del niño y adolescente, ya que se debe salvaguardar su imagen, integridad y formación integral del niño y adolescente, y así mitigar lo que se generaría en un grave problema en su desenvolvimiento, porque a veces son víctimas de difamaciones en audiencia. Asimismo, se debe considerar un juicio no público, con el único propósito de mantener la discreción de los actuados ante los adolescentes infractores.

**Tercera.** - Se recomienda al Ministerio Público, que aperturen oficinas especializadas vinculadas exclusivamente en el niño y adolescentes, para que estos no sean vulnerados en sus derechos ni re victimizados a los menores infractores de la ley, para contar con los profesionales idóneos, que se encuentran capacitados en la atención del niños y adolescentes infractores; esto contribuiría eficazmente en el desarrollo de una buena investigación, y menos impacto en los menores infractores.

**Cuarta.** - Recomendar a la Policía Nacional del Perú, para que incremente el número de psicólogos especializados en menores de edad, para tener unas menores estadísticas de re victimización del niño y adolescentes, para salvaguardar su salud mental del menor infractor. Ejemplo que tomamos en la información de las cámaras gesell, las cuales se están implementando a nivel lima y provincia donde se cumple un protocolo debido al menor.

## REFERENCIAS

- Alcalde, I. (2018) Marco legislativo que regula la actuación en los centros de internamiento de menores infractores en Andalucía (España). Recorrido histórico y desarrollo actual. *Revista de derecho UNED*. 2018. Pp. 26.  
<https://www.proquest.com/docview/2065273934/fulltextpdf/33e43483db7b4d18pq/6?accountid=37408>
- Alemán, C. (2014). Políticas públicas y marco de protección jurídica del menor en España. *Revista de derecho político*. 1(90). 97-134.  
<https://doi.org/10.5944/rdp.90.2014.13158>
- Aranca, G. (2016) *Riesgo, reincidencia delictiva y medida extrajudicial de conciliación en menores infractores*. Tesis doctoral. Universitat Jaume I. Castellon, España.  
<https://www.tesisenred.net/handle/10803/669034#page=1>
- Arias Arenas, C. A. (2017) El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la corte superior de puno;  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/unap/8771/carlos\\_arturo\\_arias\\_arias.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/unap/8771/carlos_arturo_arias_arias.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Barboni, I. (2015) *La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. España. (falta señalar si es libro o revista)*
- Bernal, T. (2017). Proyecto de vida de jóvenes en el sistema de protección colombiano. Una perspectiva desde las intervenciones socioeducativas. *Metamorfosis*, (6), pp. 28-47. <https://revistametamorfosis.es/index.php/metamorfosis/article/view/59>
- Buil-legaz, P., Burón, J. y Bembibre, J. (2019) Perfil sociodemográfico y delictivo de los menores infractores en medio abierto en granada de 2014 a 2017. Análisis descriptivo y evolución. *Anuario de psicología jurídica*, (nº29). 61 – 68  
<https://doi.org/10.5093/apj2019a2>

- Buil-legaz, P., Burón, J. y Bembibre, J. (2017) Perfil sociodemográfico y delictivo de los menores infractores en medio abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis descriptivo y evolución. *Anuario de psicología jurídica*. 2019.Pp. 9; <https://www.proquest.com/docview/2475323031/fulltextpdf/eda61a8047b749b2pq/9?accountid=37408>
- Caride, J. A., Varela, I. (2015). La pedagogía social en la vida cotidiana de los jóvenes: problemáticas específicas y alternativas de futuro en un mundo globalizado. *Perspectiva educacional. Formación de profesores*, 54(2), pp. 150-164. <http://www.perspectivaeducacional.cl/index.php/peducacional/article/viewfile/348/171>
- Campistol, C. y, Aebi, M. (2018) Are juvenile criminal justice statistics comparable across countries? A study of the data available in 45 european nations. *European Journal on Criminal Policy and Research*. 2018. Pp. 25 <https://www.proquest.com/docview/2021755636/fulltextpdf/b23e2f0674084e5apq/5?accountid=37408>
- Cámara, S. (2016). Sanciones en los sistemas de justicia juvenil: visión comparada (especial referencia a los sistemas de responsabilidad penal de menores de España y Colombia). *Derecho y cambio social* 2016. P. 96. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456248.pdf>
- Caparachin, C., Martínez, S., Matos, R. y Ruiz, R. (2017). *Justicia juvenil diferenciada. Hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal. Perú: observatorio nacional de política criminal del ministerio de justicia y derechos humanos y programa conjunto de las naciones unidas para la seguridad humana*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. [https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/publicacio%cc%81n%20nu%20final\\_ok\\_virtual\\_0.pdf](https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/publicacio%cc%81n%20nu%20final_ok_virtual_0.pdf)
- Díaz, I., Torruco, U., Martínez, M., Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s2007-50572013000300009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s2007-50572013000300009&script=sci_arttext)



- Duce, M., Couso, J. (2012) El derecho a un juzgamiento especializado de los jóvenes infractores en el derecho comparado. Artículo de política criminal, volumen 7. 2012. Pp. 73: <http://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v7n13/art01.pdf>
- Díaz, S. (2016). *Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima 2015* [Tesis para optar el grado de magister en gerencia social, Pontifica Universidad Católica del Perú.]
- García, J. (1 de enero del 2016). Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal comentarios al decreto legislativo nº 1204. Derecho y cambio social. Lambayeque-perú.
- Hernández, V. (2015). El debido proceso y la justicia juvenil. Universidad nacional mayor de san marcos. Lima, Perú.
- Hernández, V. (2015). El debido proceso y la justicia juvenil. Universidad nacional mayor de san marcos. Lima, Perú.
- Inmaculada, A.; mohammed ,H. (2018) diagnóstico de necesidades de menores en centros de protección e internamiento; <https://www.proquest.com/docview/2184623551/6aedbc54e3e8455apq/2?accountid=37408>
- Idarraga, G. (2016) análisis sobre el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. (tesis de maestría). Universidad santiago de cali, colombia. Uri: <http://172.16.161.55:9191/xmlui/handle/123456789/162>
- Portugal, J. (2020) Garantías reforzadas en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley penal; [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18094/portugal\\_sanchez\\_juan\\_carlos.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18094/portugal_sanchez_juan_carlos.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- González, J. (2020) en defensa de la audiencia de imputación. Una propuesta de control material en el sistema procesal penal colombiano; [http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/17611/1/gonzalezjose\\_2020\\_audienciaimputacioncontrolmaterial.pdf](http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/17611/1/gonzalezjose_2020_audienciaimputacioncontrolmaterial.pdf)

- Martínez, J. (2020) criminalidad juvenil: privación de la libertad y principio pedagógico en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia; <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/criminalidad%20juvenil%20privaci%C3%20de%20la%20libertad%20%20-%20tesis%20jairo%20marti%C3%20acnez.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Jericó, L. (2021) la controvertida aplicación de algunos tipos penales en época de COVID-19: cuestiones interpretativas y relajación de garantías penales; <https://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/39294/110634tfmturrillas.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Castillo, L. (2018) necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú, 2017; <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2121/maestro%20-%20luis%20enrique%20castillo%20sinarahua.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Maccha, N. (2019) Análisis de la inimputabilidad en menores de 14 años en el delito de sicariato en el distrito fiscal de Lima Norte, 2019; <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41219>
- Marín, N. (11 de enero del 2018). La justicia restaurativa, una alternativa distinta a castigar a menores de edad. El espectador. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/la-justicia-restaurativa-una-alternativa-distinta-para-castigar-menores-de-edad-articulo-732898>
- Muljukov, Farhad ; Gaifutdinov, Ramil R. (2018) characteristics of the responsibility for crimes against the family and minors in the criminal law of Russia; <https://www.proquest.com/docview/2247182157/fulltextpdf/a9ac0715c8254aa9pq/5?accountid=37408>
- Gomez, M (2016) Estudio socio jurídico y tratamiento jurisdiccional a menores infractores de la ley penal en la provincia de San Román; <https://core.ac.uk/download/pdf/249337667.pdf>
- Mokhammad, A. (2018) model of implementation of juvenile criminal system to the criminal offender (educative perspective on institute for special development children Ipk)

kutoarjo, central java, indonesia);  
<https://www.proquest.com/docview/2447001808/fulltextpdf/b4c3425f6b054c4apq/2?accountid=37408>

Malagón, J. (2018). Aproximación al análisis del discurso de la responsabilidad penal juvenil. (tesis de maestría). Universidad pedagógica y tecnológica de colombia, colombia. [Url:http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/2347](http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/2347)

Couso, J. (2012) “el derecho a un juzgamiento especializado de los jóvenes infractores en el derecho comparado”. En: *polít. Crim.* Vol. 7, nº 13 (julio 2012), art. 1, pp. 1 – 73 disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v7n13/art01.pdf>.

Murillo, P. (2020) las garantías parlamentarias en la experiencia constitucional española; [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2c5&q=las+garant%  
+parlamentarias+en+la+experiencia+constitucional+espa%91ola&btnq=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2c5&q=las+garant%c3%8das+parlamentarias+en+la+experiencia+constitucional+espa%c3%91ola&btnq=)

Pieroni, L.; Lanari, D.; (2018) the role of fathers in the criminal careers of juveniles in italy;  
<https://www.proquest.com/docview/2120656749/fulltextpdf/f83045985cd84d20pq/3?accountid=37408>

Mejía, P. (2020) el decreto legislativo n° 1297 y su aplicación a los niños, niñas y adolescentes menores de catorce años de edad que infringen la ley penal;  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7552>

Cristiano, R.; Carvalho, R.; Baracho, R. (2020) la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil: las experiencias de brasil y chile;  
<https://revistas.unijui.edu.br/index.php/revistadireitoemdebate/article/view/10012>

Rodríguez, N.; carrasco, F. (2017). Metodología para la implementación de estrategia curricular de investigación e informática en la carrera de medicina. *Correo científico médico*, 21(2), 445-457. Recuperado de  
<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?idarticulo=72549>

Reyes, C.; Labrenz, C.; Donoso, G. (2018) Justicia restaurativa en sistemas de justicia penal juvenil comparado: suecia, inglaterra, italia y chile. *Revista política criminal*, santiago, v. 13, n. 25, p. 626-649, 2018.

Novita, R. (2019) fostering as an alternative sanction for juveniles in the perspective of child protection in indonesia; <https://www.proquest.com/docview/2447001519/fulltextpdf/b4c3425f6b054c4apq/1?accountid=37408>

Donoso, R. (2018) “aproximación a la problemática relativa a la comprensión del adolescente de las alternativas procesales en el sistema penal en relación a la autoincriminación”; [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170194/aproximacion\\_a\\_la\\_problematica\\_relativa\\_a\\_la\\_comprension\\_del\\_adolescente\\_de\\_las\\_alternativas\\_procesales.pdf?sequence=1&isallowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170194/aproximacion_a_la_problematica_relativa_a_la_comprension_del_adolescente_de_las_alternativas_procesales.pdf?sequence=1&isallowed=y)

Figueroa, R. (2019) cuál es el tratamiento penal que se aplica a los adolescentes infractores?; <https://www.youtube.com/watch?v=zsze1jumemg&t=176s>

Sentencia Fermín Ramírez vs Guatemala (2005, 20 de junio) Corte Interamericana de Derechos Humanos. Serie c no. 126 párr. 121

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_126\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_126_esp.pdf)

Sentencia Hermanas Serrano Cruz vs El Salvador (2005, 1 de marzo). Corte Interamericana de Derechos Humanos, párr. 32

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_120\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_120_esp.pdf)

Suárez, P. (2017) la supremacía constitucional como derecho fundamental y los modelos de Control constitucional en el ecuador; <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2340/1/supremac%c3%ada.pdf>

Unicef. United nations international children's emergency fund. *Agenda de infancia 2018-2021: desafíos en un área clave en el país*. 2017. Disponible en: <http://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2017/01/agenda-infancia-2018-2012-web.pdf>. Acceso em 28 set. 2019

United nations standard minimum rules for the administration of juvenile justice (the beijing rules), 1985. Retrieved from <https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/beijingrules.pdf>

Vásquez, E. (2020) Argumentación de las sentencias de tribunales de garantías penales en el Ecuador. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simon Bolivar, sede Ecuador. Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7431/1/t3228-mdpe-v%c3%a1squez-argumentacion.pdf>

Vásquez, W. (2020) metodología de la investigación-manual de estudiante. recuperado de: <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2020-l/manuales/ii%20ciclo/metodologia%20de%20investigacion.p>

Df

Weijer, A. y Megan, B. (2017) intergenerational transmission of crime: an international, empirical assessment. In a. A. J. Blokand and van der geest (eds.), international handbook of life-course criminology, pp. 279–297. Taylor and francis inc., london. [https://www.researchgate.net/publication/319465887\\_Intergenerational\\_transmission\\_of\\_crime\\_An\\_international\\_empirical\\_assessment](https://www.researchgate.net/publication/319465887_Intergenerational_transmission_of_crime_An_international_empirical_assessment)

Zhang, L. (2017) preliminary study on crime prevention of left-behind children in rural china; <https://www.proquest.com/docview/1937668482/fulltextpdf/be89e77d57c94a1bpq/3?accountid=37408>

# **ANEXOS**

Regunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p><b>1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</b></p>	<p>Efectivamente, ya que el estado a través del aparato judicial es reeducador, teniendo en cuenta que la sanción penal es la última ratio, en ese sentido el estado debe de emplear programas especializados que conlleven la ayuda al menor de edad.</p>	<p>Ante esta pregunta no la puedo realizar de manera afirmativa o negativa, porque en mi experiencia laboral no he percibido juicios a menores de edad, sin embargo entiendo que si existiera alguna vulneración de derechos de un menor infractor penal dentro de un juicio esto podría ser causal de nulidad, de interponer un recurso de nulidad de actos procesales, o cualquier medio impugnatorio a efectos de garantizar el debido proceso, el principio de inocencia y los derechos</p>	<p>En muchas oportunidades he observado que los medios de comunicación no cumplen con la protección de los menores infractores y los exhiben sin tener en cuenta que están vulnerando los derechos de los niños y adolescentes, dejando de lado el enfoque de protección de menor y de estos no deben ser revictimizados.</p>	<p>Considero que en la transformación de la función del menor se relacionar con toda la seguridad, que se le atribuye a un adulto, por ende, esto significa llevar a cabo un apropiado desarrollo, toda vez que existen organismos internacionales como la Convención sobre los Derechos de los Niños, que avalan que los menores se encuentren en un transcurso de correccional de seguridades.</p>	<p>No, ya que en mi experiencia profesional y funcional no he visto vulneración de derechos en los infractores (respecto a la etapa de enjuiciamiento de los procesos penales de infractores).</p>	<p>Considero que en el proceso de la responsabilidad del menor se debe contar con todas las garantías que se le otorga a un adulto, esto es, llevar a cabo un debido proceso, toda vez que existen organismos internacionales Convención sobre los Derechos de los Niños, que avalan que los menores se encuentren en un proceso penal con garantías.</p>	<p>Desde mi experiencia profesional, no he visto vulneración alguna en los enjuiciamientos a menores infractores, por el contrario la protección de los menores en este tipo de procesos se manifiesta sobremano. Así también la atención de estos casos es inmediata y garantizando la participación de la fiscalía de familia, un representante legal del menor y un abogado de la defensa pública y/o privada.</p>	<p>Considero que no se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.</p>	<p>Se han observado casos judiciales que causaron mucha relevancia a nivel social, vulnerando los derechos de los niños y adolescentes, exhibiéndolos y no protegiéndolos a los menores, y esto causa un impacto en el menor, las garantías para cumplirlas y respetarlas, donde queda el enfoque que el menor no puede ser victimizado. Los casos preocupantes que se presentan en las noticias sin cubrir el rostro del menor y mucho menos su identidad personal, esto daña al menor</p>	<p>En algunos casos si el sistema judicial se excede sobre todo con los derechos de los adolescentes. Esto generalmente sucede cuando el infractor menor de edad es arrestado e intimidado por personal policial, quien muchas veces valiéndose del poder de autoridad desconoce y se exceden con los adolescentes infractores.</p>	<p>Seis 06 de los entrevistados coinciden en afirmar, que si vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento, no están siendo vulnerados.</p>	<p>Cuatro 04 de los entrevistados coinciden en afirmar que los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento, no están siendo vulnerados.</p>	<p>Se puede apreciar que la mayoría coincide con que si hay vulneración ante los niños y adolescente. Y se ha observado que los medios de comunicación cumplen con la protección de los menores infractores y los exhiben sin tener en cuenta que están vulnerados de sus derechos. Asimismo suceden cuando el infractor menor de edad es arrestado e intimidado por personal policial, quien muchas veces valiéndose del poder de autoridad desconoce y se exceden con los adolescentes infractores, también se aprecia que 04 de la mayoría aduciendo razones que desde su experiencia profesional y laboral, no han percibido juicios a menores de edad, sin embargo manifiesta lo siguiente que si existiera alguna vulneración de derechos a un menor infractor</p>

		fundamentales de los niños y adolescente.							directamente, las instituciones del estado hacen oídos sordos a todos estos atropellos.				penal dentro de un juicio esto podría ser causal de nulidad, de interponer un recurso de nulidad de actos procesales.
<b>2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</b>	Indudablemente que sí, recordemos que un menor de edad que realice un delito, por su condición de tal es solamente una infracción a la ley penal, en ese sentido su sanción es reparadora.	Ante esta pregunta hay que tener en cuenta que la vulneración del principio de inocencia es un principio que tiene todo acusado. Siendo así no podría ser amparable un juicio con violación del principio de inocencia, si existiera esta vulneración el abogado del menor infractor está en el derecho de hacer respetar este principio	En algunos casos no se respeta esta máxima garantía constitucional, que permite a toda persona conservar el estado de inocente, en tanto no se expida una resolución judicial firme que declare su responsabilidad; por lo tanto, los menores infractores durante el proceso encausado en su contra por la comisión de una infracción deben	Creo que en algunos acontecimientos no se considera esta garantía constitucional, que otorga a toda persona en el estado de inocente, mientras no se remita una decisión judicial firme que manifieste su cometido; por lo tanto, los menores infractores en tanto el proceso encausado en su contra por la comisión de una infracción deben recibir un trato justo y humano.	No, ya que en el proceso penal de infractores, se rigen los principios y derechos procesales y materiales de la parte investigada, como el debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva, presunción de inocencia, entre otros; teniendo esta parte expedido sus derechos de impugnación como por ejemplo, frente a una eventual (desde su perspectiva) vulneración de derechos procesales o materiales.	Creo que para todo menor infractor, se encuentra inmerso en un proceso penal que debe primar el principio de presunción de inocencia conforme lo regula la norma internacional como la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Artículo 8, inciso 2 y la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL	No, toda vez que mientras no exista sentencia firme y se genera el derrotero de dicho principio constitucional, este se mantiene intacto.	Considero que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores no se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.	La presunción de inocencia es un tema muy importante de ser valorado por la parte del Juzgado, ya que se debe valorar en un alto nivel de eficacia la presunción de inocencia, que observamos no se está dando, como fin de importancia a la persona humana en este caso los niños y adolescentes con mayor desarrollo de	Primeramente, hablaremos acerca de la presunción de inocencia, es de conocimiento público que en el fondo de todo acto adolescente sometido a un proceso penal sin garantías, es por ello que se crea una jurisdicción especializada para los menores de edad.	Seis 06 de los entrevistados coinciden al afirmar, que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores si se están vulnerando las garantías de la presunción de inocencia.	Cuatro 04 de los entrevistados coinciden en afirmar que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores; no se vulneran las garantías de la presunción de inocencia.	Se puede apreciar que la mayoría coincide con que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores si se están vulnerando las garantías de la presunción de inocencia. Ya que es un tema muy importante por parte del Juzgado, la presunción de inocencia, que observamos no está dando, como, fin de importancia a la persona humana en este caso. En tanto no se expida una resolución judicial firme que declare su responsabilidad; por lo tanto, los menores infractores durante el proceso encausado en su contra por la comisión de una infracción deben garantizar en



		durante el desarrollo del juicio. Pero en la etapa de investigación policial investigaciones preliminares si se puede observar la violación de este principio, pero no por los operadores de la investigación, sino por la prensa que a veces publican noticias sin guardar las reservas del caso como es el caso del adolescente Alexander Pérez quien se le ha llamado como Gringasho.	GARANTIAS recibir un trato justo y humano.			NIÑO, Artículo 40, inciso 2, literal b.A razón que los jueces no desconocen este principio, y opten por medidas más gravosas y que limiten las medidas preventivas de coerción.			entendimiento para proteger al menor infractor y no llegara victimizarlo, acaso el gobierno debe proteger directamente la presunción de inocencia del infante ya que es el único que se perjudica en todos los aspectos que reflejan directamente al niño adolescente.				recibir un trato justo y humano, también se aprecia que 04 difieren de la mayoría aduciendo razones que tener en cuenta que la vulneración del principio de inocencia es un principio que tiene todo acusado. Siendo así no podría ser amparable un juicio con violación del principio de inocencia, si existiera esta vulneración el abogado del menor infractor está en el derecho de hacer respetar este principio durante el desarrollo del juicio.
<b>3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento</b>	Claro que sí, ya que lo establece el artículo VII del código de	En mi experiencia no he podido observar	En el proceso en mención no se	En el desarrollo que se menciona no se da	No, ya que desde mi experiencia funcional, cuando se	Considero que no se vulnera, toda vez que, la	No, porque tanto a nivel policial como a nivel fiscal se le notifica	Considero que en los procesos de enjuiciamiento a menores	Creo que no se vulneran en los procesos	Se presume la inocencia del adolescente sometido al	Nueve 09 de los entrevistados coinciden al afirmar,	Uno 01 de los entrevistados coinciden al afirmar,	Se puede apreciar que la mayoría coincide con que en los procesos de

<p><b>o a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</b></p>	<p>responsabilidad penal del adolescente que señala todo que tiene el derecho irrestricto a que se informe de sus derechos y que se le comunique de las imputaciones formuladas.</p>	<p>un caso así, pero si existiera esa vulneración estaríamos bajo un proceso con causal de nulidad por la vulneración del debido proceso, la cual el abogado del menor infractor tendría que hacer prevalecer este derecho y si en caso sea denegado el respeto a este derecho se podría interponer una demanda de habeas corpus por la vulneración del debido proceso.</p>	<p>vulnera la garantía de estar informado de los cargos, porque el Fiscal en el ejercicio de sus atribuciones tiene que informar de los cargos que se le imputan a los tutores o apoderados de los menores infractores, para lo cual existen instructivos o formatos establecidos para efectuar el rol de salvaguardar a los niños o adolescentes.</p>	<p>incumpliendo a las garantías de estar informado de los cargos, por consiguiente el Acusador en el oficio de su competencia tiene que transmitir los cargos que se le imputan a los apoderados de los menores infractores, para lo cual existen instructivos establecidos para efectuar el rol de salvaguardar a los niños o adolescentes.</p>	<p>interviene a adolescentes infractores, la policía realizan y redactan las actas de derecho (exigidas por el Código Procesales Penal y otras normatividades; siendo que cuando llegan los informes policiales de detención, llegan con sus respectivas actas (entre ellas, que se les informa a los infractores sus derechos, es más el rol de fiscal de familia que cuando también llega a la delegación policial a fin de tomar conocimiento de la intervención de infractores, controla la legalidad de las actuaciones policiales.</p>	<p>norma señala que toda persona con carácter de procesada tiene derecho a conocer los cargos que le sean imputados a fin de que no se vulnere su derecho de defensa.</p>	<p>al presunto menor infractor respecto a los cargos que se le imputan y los derechos que le asigna la ley igual que a las personas mayores de edad que comenten delitos.</p>	<p>infractores no se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021</p>	<p>judiciales los cargos de imputación ya que la policía y el Ministerio Público, cumplen con todos los parámetros de investigación y garantizan que se esté priorizando la defensa al investigado. Ya que se han implementado los formatos y llenados con la firma del investigado y en muchos casos firma y sello del abogado defensor y fiscalía presente, que es estas pruebas exhibidas en el proceso de enjuiciamiento.</p>	<p>proceso hasta demostrar lo contrario es ahí donde el juez de responsabilidad penal tendrá que regirse al código respetando los derechos y garantías del adolescente.</p>	<p>que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores no se están vulnerando la garantía de estar informado de los cargos que se le imputa.</p>	<p>que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores si se están vulnerando la garantía de estar informado de los cargos que se le imputa.</p>	<p>enjuiciamiento a menores infractores no se están vulnerando la garantía de estar informado de los cargos que se le imputa. En el proceso en mención no se vulnera la garantía de estar informado de los cargos, porque el Fiscal en el ejercicio de sus atribuciones tiene que informar de los cargos que se le imputan a los tutores o apoderados de los menores infractores, para lo cual existen instructivos o formatos establecidos para cumplir con el rol de protección de los niños o adolescentes, también se aprecia que 01 difieren de la mayoría aduciendo razones que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores si se están vulnerando la garantía de estar informado de los cargos que se le imputa. Indicando que</p>
--	--	---	--	--	--	---	---	---	---	---	--	--	---

													eso se establece en el artículo VII del código de responsabilidad penal del adolescente que señala que todo adolescente tiene el derecho irrestricto a que se informe de sus derechos y que se le comunique de las imputaciones formuladas.
4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?	En lo que respecta a la reserva de la identidad del menor, el personal policial no puede informar a los medios de comunicación acerca de la identidad de los adolescentes imputados o de cualquier menor de edad involucrado en la presunta infracción.	Ante la vulneración de los derechos en un juicio es cuando no se garantiza el desarrollo de un proceso con las garantías establecidas por nuestro ordenamiento jurídico penal. Por ello tanto el juez como la defensa del acusado debe estar atento ante una vulneración de algún derecho ya sea	En algunos casos lamentablemente si se vulnera la privacidad de los menores infractores porque muchas veces se ventilan imágenes de estos, a través de los medios de comunicación y redes sociales, lo cual genera un grave problema en su desarrollo porque a veces son víctimas de la	En ciertos casos es muy lastimoso que se sigan vulnerando la privacidad de los menores infractores que frecuentemente se muestran imágenes de estos, a través de los medios de comunicación y redes sociales, lo cual genera un grave problema en su desenvolvimiento, porque a veces son víctimas de difamación.	Desde mi opinión personal, desde un punto de vista global no se vulnera, si eventualmente lo habría, esta parte tiene expedido el derecho a utilizar los mecanismos legales para proteger sus derechos, como por ejemplo, la exposición de los infractores ante la prensa, como autores de delitos; lo cual no está permitido por nuestra normatividad procesal;	Si, en algunos casos se ha visto muchas veces afectados se vulnera la privacidad de los menores infractores, ya que cuando están cerca de cumplir los 18 años, la prensa y el público exponen al menor, lo cual no debería ser, ya por motivos morales, orden público o seguridad nacional no puede ser afectada la	En algunas ocasiones, si se vulneran los derechos de los menores infractores al exponerlos de sobremano ante los medios de comunicación y las redes sociales las cuales hoy en día son muy utilizadas.	Considero que en ninguna manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021.	Se están vulnerando la privacidad de los niños y adolescentes, con las exhibiciones que se realizan al menor, en este contenido tenemos ahora en la actualidad se usan los medios tecnológicos como el internet, donde cada vez se viralizan los menores infractores sin contemplación, las autoridades no pueden	Todo acto es actuado de acuerdo al código del niño y adolescente, pero muchos veces se vulneran estos derechos esto se demuestra por desconocimiento del agraviado, por eso es necesario si fuese el caso recurrir a otros organismos como son los derechos humanos entre otros.	Seis 06 de los entrevistados coinciden al afirmar, que si se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores.	Cuatro 04 de los entrevistados coinciden al afirmar, que no se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores.	Se puede apreciar que la mayoría coincide con que se han visto muchas veces afectados y vulnerados de su privacidad de los menores infractores, ya que cuando están cerca de cumplir los 18 años, la prensa y el público exponen al menor, lo cual no debería ser, ya por motivos morales, orden público o seguridad nacional no puede ser afectada la privacidad de una persona., también se aprecia que 04 aduciendo razones que desde su punto de vista global

		presunción de inocencia, derecho a ser escuchado en un juicio o guardar silencio son derechos que son amparados al procesado en el desarrollo del juicio.	estigmatización.		teniendo en todo el proceso el derecho a la presunción de inocencia.	privacidad de una persona.			garantizar la privacidad que están en las redes, cada vez se está dañando la menor.				no se vulnera, empero, si eventualmente lo habría, ésta parte tiene expedita su derecho a utilizar los mecanismos legales para proteger sus derechos.
<b>5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento o a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?</b>	Señalo que no, la privación de libertad del adolescente, aun cuando sea preventiva, tiene carácter excepcional y debe estar debidamente fundada.	Ante esta pregunta no puedo responderla, toda vez que no evidenciado un caso con estas cualidades	Si el proceso de enjuiciamiento a menores infractores se lleva a cabo dentro de los parámetros establecidos por las normas no se violentan los derechos y libertades, es muy importante que el Estado adopte una política eficiente de protección a los	En cuanto al desarrollo de la instrucción de los menores infractores se trasladado dentro de los parámetros establecidos por las normas no se violentan los derechos y libertades, es muy importante que el Estado adopte una política eficiente en salvaguardar a los menores infractores y llevar a cabo el interés superior de los niños y	No, no están siendo vulnerados.	En algunos casos, los juzgadores incumplen por la presión mediática las garantías de los menores infractores que se encuentran en un proceso de enjuiciamiento, lo cual debería ser atendido de forma inmediata a razón que se debe tener en cuenta el Código	No, ya que en el proceso de enjuiciamiento el menor es asistido por un abogado ya sea de libre elección o un abogado de la defensa asignado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esto garantiza la vigencia del principio de legalidad, derecho de defensa, debido proceso e igualdad de armas durante las	Considero que los derechos de los niños y adolescentes no están siendo vulnerados a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021.	Un tema interesante y muy llamativo son los derechos fundamentales del niño, cuando se debe dejar de garantizar cada vez que se vulnera al menor se estará retrocediendo, los gobiernos tienen la obligación de defenderlos y protegerlos y de manera si se cometió	Considero que toda infracción de los derechos y libertades en un proceso de enjuiciamiento se encuentra amparado en la ley del niño y adolescente. Por ello es necesario tener en cuenta el tipo de infracción que el menor de edad haya cometido, de dependerá la libertad o el confinamiento del mismo siempre	Siete 07 de los entrevistados coinciden al afirmar, que los derechos de los niños y adolescentes si están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento.	Tres 03 de los entrevistados coinciden al afirmar, que los derechos de los niños y adolescentes si están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento.	Se puede apreciar que la mayoría coincide con que en los procesos de enjuiciamiento el menor es asistido por un abogado ya sea de su libre elección o un abogado de la defensa pública asignado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esto garantiza la vigencia del principio de legalidad, derecho de defensa, debido proceso e igualdad de armas durante las distintas etapas procesales, también se aprecia que 03

			menores infractores haciendo prevalecer el interés superior de los niños y adolescentes.	adolescentes.		de los Niños y Adolescentes y respetar la Convención a que nuestro Estado se encuentra obligado.	distintas etapas procesales.		un delito, ocasionado por uno de estos infantes, que en muchos casos no cuentan con una familia nuclear que los albergue y proteja.	respetando sus derechos.			difieren de la mayoría aduciendo razones que los juzgadores incumplen por la presión mediática las garantías de los menores infractores que se encuentran en un proceso de enjuiciamiento, lo cual debería ser atendido de forma inmediata a razón que se debe tener en cuenta el Código de los Niños y Adolescentes y respetar la Convención a que nuestro Estado se encuentra obligado.
<b>6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?</b>	No, por lo que, al menor de edad en su condición de tal, se le da a conocer todos los alcances del proceso desde su inicio y de todas sus etapas jurídicas.	Durante un juicio no creo, sin embargo, no puedo afirmar tal vulneración pues no tengo ningún caso conocido que se haya vulnerado los derechos de los infractores en un juicio.	En algunos casos si se vulnera la difusión de los derechos contenidos de privacidad, ante ello debe instaurarse políticas de Estado que protejan a los niños y adolescentes para que puedan	Regularmente se toma mucha discreción en el desarrollo de la difusión en tanto a los procesos de enjuiciamiento a menores de edad, por eso se salvaguarda la identidad de los menores infractores, para ello solo se utiliza	No, no tengo conocimiento sobre esta vulneración, no he visto que la prensa a un infractor – publicite desde ya como autor de una infracción a la ley penal.	En algunos casos, considero que sí, toda vez que no se tiene en consideración que es necesario limitar la publicidad en algunos casos con la finalidad de evitar la estigmatización del adolescente.	Por lo general la vulneración de este derecho se manifiesta mediante las redes sociales donde de manera indiscriminada publican información dando por cierto un hecho que se encuentra en investigación y vulnerando	Considero que no se vulneran la difusión de los contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021.	Hay poca estadística de vulneración en la difusión de los derechos contenidos de privacidad, pero al existir la mínima vulneración se esta afectando directamente al infante, y como ya hemos	Generalmente se tiene mucha cautela acerca de la difusión en los procesos de enjuiciamiento a menores de edad esto por salvaguardar la identidad de los menores infractores, para ello solo se utiliza sus nombres y apellidos en	Seis 06 de los entrevistados coinciden al afirmar, que si se vulneran la difusión de los niños y adolescentes no están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento.	Cuatro 04 de los entrevistados coinciden al afirmar, que si se vulneran la difusión de los niños y adolescentes no están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento.	Se puede apreciar que la mayoría coincide con que en algunos casos si se vulnera la difusión de los derechos contenidos de privacidad, ante ello debe instaurarse políticas de Estado que protejan a los niños y adolescentes para que puedan superar estas desavenencias; asimismo, es muy importante

		<p>Pero si a veces se puede percibir por la prensa que no guardan la reserva de casos cuando publican una intervención policial quizás sea por la falta de certeza de la edad de los intervenidos.</p>	<p>superar estas desventajas; asimismo, es muy importante el rol que tiene el Ministerio Público en el proceso contra menores infractores.</p>	<p>nombres y apellidos en letras iniciales. El Comité de los Derechos del Niño, en sus indagaciones consumadas sobre los que no pueden difundir el contenido de las actuaciones procesales ni del hecho infractor, la atribución de la responsabilidad en el desarrollo judicial, La misma precaución se debe conservar el respecto a los menores de edad.</p>			<p>el derecho a la intimidad y protección de la identidad del presunto menor infractor.</p>		<p>menciona do se debe proteger desde su nacimiento los menores y adolescentes, en todo sentido a sus derechos, los derechos internacionales están pendientes de las vulneraciones que se cometen en la Región y ya se ha pronunciado al respecto, para que los derechos de los infantes.</p>	<p>letras iniciales. El Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones finales sobre los que no pueden difundir el contenido de las actuaciones o diligencias procesales ni del hecho infractor, la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, La misma reserva se debe guardar respecto a los menores de edad.</p>			<p>el rol que tiene el Ministerio Público en el proceso contra menores infractores., también se aprecia que 03 difieren de la mayoría aduciendo razones que durante un juicio indican no creer, sin embargo, no pueden afirmar tal vulneración pues no tengo ningún caso conocido que se haya vulnerado los derechos de los infractores en un juicio.</p>
<p><b>7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores</b></p>	<p>Claro que sí, cuando se corrobora la minoría de edad del adolescente al momento de los hechos, el juez penal se inhibe, asumiendo competencia el juez de responsabilidad penal del adolescente,</p>	<p>Si, pues se debe respetar siempre la competencia y responsabilidad administrativa en la parte de enjuiciamiento se debe garantizar, para que no ocurran problemas en</p>	<p>La competencia y responsabilidad administrativa en la parte de enjuiciamiento se debe garantizar, para que no ocurran problemas en</p>	<p>Sí, ya compruebo que es menor de edad el adolescente en el instante de los hechos, el magistrado penal se inhibe, asumiendo competencia el juez de</p>	<p>Si, debe respetarse el tema administrativo y competencial, para garantizar los procesos de enjuiciamiento a los menores infractores.</p>	<p>Considero que sí, ya que todo tiene que ser en aplicación al sistema de responsabilidad penal juvenil diseñado por el Código de los Niños y</p>	<p>Si, ya que la competencia y responsabilidad administrativa debe ser respetada a efectos de evitar futuras nulidades en los procesos.</p>	<p>Considero que la competencia y responsabilidad administrativa si se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento</p>	<p>La competencia administrativa en la parte de enjuiciamiento también se debe garantizar, para que no ocurran problemas en el proceso</p>	<p>Necesariamente se tiene que tener en cuenta la competencia tipificada en el marco jurídico pertinente. El Colegio Profesional y la exigencia de responsabilidad se erigen sobre</p>	<p>Diez 10 de los entrevistados coinciden al afirmar, que si hay competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente</p>	<p>Ninguno de los entrevistados proporcionó respuesta contraria sobre la competencia y responsabilidad administrativa que se realiza dentro de un</p>	<p>Se puede apreciar que la mayoría coincide con que se tiene que tener en cuenta la competencia tipificada en el marco jurídico pertinente y el Colegio Profesional y la exigencia de responsabilidad se eligen sobre las reglas</p>

<b>infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?</b>	aunque el menor haya llegado a la mayoría de edad.	del juicio sino también en la etapa de investigación a los menores infractores.	proceso de enjuiciamiento de los menores infractores.	responsabilidad penal del adolescente, aunque el menor haya llegado a la mayoría de edad.		Adolescentes de 1993.		a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021.	de los infantes infractores.	las reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, esto en aras de la convivencia	en los procesos de enjuiciamiento.	marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento.	técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, esto en aras de la convivencia.
<b>8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?</b>	Claro que sí, así lo determina el segundo párrafo del inciso 15.4 del artículo 15 del código de responsabilidad penal de adolescentes.	Sí, porque la intervención del Ministerio Público hace que los procesos de enjuiciamiento también estén salvaguardados con su participación y garantiza la legalidad de los procesos.	El Ministerio Público como defensor de la legalidad, de la familia y de los menores garantiza el respeto de las garantías de protección de los menores infractores desde que conoce la noticia criminal y durante el proceso de enjuiciamiento evitando la victimización de los menores infractores.	El Organismo público estatal tiene que avalar en la noticia criminal asegurando con su presencia que el menor infractor no sea transgredido en sus derechos fundamentales, pero la prioridad es que se pueda respaldar todos los actos donde el menor no sea victimizado, por el órgano judicial.	Sí, definitivamente, la labor del Ministerio Público, no es solo perseguir delito, sino salvaguardar la legalidad, como defensor de la legalidad. Así, permite controlar no solo la labor de la parte contraria, sino también de los juzgados, frente a posibles vulneraciones hacia los investigados – infractores.	El Ministerio Público como persecutor de la legalidad, garantiza el respeto de las garantías de protección de los menores infractores desde que conoce la noticia criminal y durante el proceso de enjuiciamiento evitando la victimización de los menores infractores. Si bien el incremento de la criminalidad son temas que siempre han llamado la atención y	Si, ya que el Ministerio Público es el encargado de la investigación y garantiza la legalidad del procedimiento, respetando lo establecido en la ley de la materia, siempre teniendo como principio rector el interés superior del niño.	Considero que la Intervención del Ministerio Público si permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021	El Ministerio Público garantiza desde que se sabe la noticia criminal garantizan do con su presencia que el infractor no sea vulnerado en sus derechos fundamentales, las falencias también se deben dar perfecta, pero la prioridad es que se garantice todos los actos como ya estamos evidenciando la creación de las cámaras Gesell en todos los	Es necesario la intervención del ministerio público para salvaguardar y garantizarla intervención efectuada a menores de edad en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y adolescentes durante el proceso y ejecución de las medidas socioeducativas se reconoce al Ministerio Público que es el titular del ejercicio de la acción para perseguir los delitos del proceso de responsabilidad penal, si el Código lo permite y	Diez 10 de los entrevistados coinciden al afirmar, que en la intervención del ministerio público que si se permite, que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento.	Ninguno de los entrevistados proporcionó respuesta contraria sobre la intervención del ministerio público que si se permite, que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento.	Se puede apreciar que la mayoría coincide con que el Ministerio Público como persecutor de la legalidad, garantiza el respeto de las garantías de protección de los menores infractores desde que conoce la noticia criminal durante el proceso de enjuiciamiento evitando la victimización de los menores infractores. Si bien el incremento de la criminalidad son temas que siempre han llamado la atención y generada preocupación de la sociedad, se ha adoptado una política criminal centrada en el incremento de sanciones.

						generada preocupación de la sociedad, se ha adoptado una política criminal centrada en el incremento de sanciones.			distritos fiscales, donde la menor no debe ser victimizada, por el órgano judicial.	con las garantías respectivas que emana de ella misma.			
<b>9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</b>	Efectivamente ya que el fiscal conduce desde el inicio la investigación de la infracción que se le impute a un adolescente.	Si, por las mismas razones expuestas en la respuesta anterior.	El Ministerio Público garantiza el debido proceso y tutela de derechos de los menores y adolescentes, toda vez que es el defensor de la legalidad, de la familia y de los menores.	En la intervención de un infractor sin la presencia del ministerio público sería nulo, por ende, es insustituible contar con la presencia del mencionado, en cuando al incumplimiento de una regla de seguridad establecida a favor del imputado, asimismo, no se puede vulnerar toda vez que ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus denunciados.	Si, la labor de todas las partes, defensa técnica, Fiscalía y Juzgado, forman un equilibrio en el juicio; siendo que la falencia de uno de ellos, no podría darse un juicio a priori justo y/o legal.	Si considero que el Ministerio Público, resguarda las garantías procesales de todo menor de edad.	Si, por las mismas razones que se expusieron en el numeral precedente.	Considero que la Intervención del Ministerio Público si resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.	El Ministerio Público si garantiza el debido proceso, pero esto depende de la institución, depende de todos los actores del proceso.	Es de conocimiento público que la intervención de un infractor sin la presencia del ministerio público sería nulo, por lo tanto, es necesario contar con la presencia del ente mencionado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se puede vulnerar toda vez que ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus	Diez 10 de los entrevistados coinciden en afirmar, que en la intervención del ministerio público si se resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamientos.	Ninguno de los entrevistados proporcionó respuesta contraria sobre la intervención del ministerio público, que si se resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamientos.	Se puede apreciar que la mayoría coincide con que el conocimiento público que la intervención de un infractor sin la presencia del ministerio público sería nulo, por lo tanto, es necesario contar con la presencia del mencionado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se puede vulnerar toda vez que ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus acusadores detomar acciones legales al respecto sino esperar que el juez disponga



				acciones legales al respecto sino esperar que el juez disponga que el imputado, durante el período de prueba, sea sometido en la presente ley.						acusadores de tomar acciones legales al respecto sino esperar que el juez disponga que el imputado, durante el período de prueba, sea sometida al establecido en la presente ley.			que el imputado, durante el período de prueba, sea sometida a lo establecido en la presente ley.
<b>10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</b>	Claro que sí, desde el inicio de la investigación, durante el desarrollo del proceso y la ejecución de la medida, socioeducativa impuesta, se respetaran todas las derechos y garantías reconocidos a las personas adultas.	No puedo afirmar ni negar ante lo preguntado a causa de no evidenciar procesos de esta naturaleza, sin embargo, presumo que si se debe realizar toda vez que el termino eficacia es que el proceso se desarrolla dentro de los parámetros que establece la norma en caso contrario	La intervención jurisdiccional si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores, ello en el entendido que las normas procesales que regulan el enjuiciamiento de los menores infractores es constitucional.	En la participación jurisdiccional se considera oportuna siempre teniendo en cuenta las directrices y procesos a llevarse a cabo, si bien es cierto que en las disposiciones del presente Código donde se considere necesario, donde la investigación del hecho infractor y la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, se tendrán en cuenta sobre la	Si, desde mi experiencia profesional, he visto que la labor del juez en el Callao, es adecuada, protegiendo a los infractores, en sus derechos procesales y materiales. No he visto tal gravedad que objeto de mermar la labor del juez en el Callao. Como lo refería anteriormente, si alguna de las partes siente que se le haya	Se podría decir que si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, toda vez que, se busca proteger la infancia y promover sus derechos y bienestar del menor infractor.	Si, ya que la atención a estos procesos se da las 24 horas del día y los 7 días de la semana, priorizando de este modo haciendo más celereste proceso y respetando los principios jurisdiccionales.	Considero que la Intervención Jurisdiccional si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.	Hablar de la jurisdicción esta normado en nuestro código penal, garantizan el debido proceso y esto se debe en donde se cometió el delito, donde reside el infractor y donde se realiza la denuncia, este marcado dentro de los principios jurisdiccionales implementados.	Toda intervención jurisdiccional se considera oportuna siempre teniendo en cuenta las directrices y procesos a llevarse a cabo. En el principio de desjudicialización o intervención. De acuerdo a las disposiciones del presente Código donde se considere necesario, donde la investigación del hecho infractor, y la atribución de responsabilidad en el	Diez 10 de los entrevistados coinciden en afirmar, que en la intervención del ministerio público si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley.	Ninguno de los entrevistados proporcionó respuesta sobre la intervención del ministerio público en donde si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley.	Se puede apreciar que la mayoría coincide con toda la intervención jurisdiccional y se considera oportuna siempre teniendo en cuenta las directrices y procesos a llevarse a cabo. En el principio de desjudicialización o intervención. Por ende las disposiciones del presente Código donde se considere necesario, donde la investigación del hecho infractor, y la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, se tendrán en

se debería accionar ante ello.	interpretación de las generales de ley y de testigos o víctimas menores de edad.	vulnerado algunos de sus derechos, está el principio de pluralidad de instancia, lo que permite revocar o confirmar la decisión primigenia, esta garantía es de mucha importancia para el Sistema Procesal Penal en infractores.	proceso judicial, se tendrán en cuenta sobre la lectura de las generales de ley y de imágenes de testigos o víctimas menores de edad.
--------------------------------	--	--	---

**MATRIZ DE TRIANGULACIÓN**

### ANEXO 1: Matriz De Análisis De Ítems

#### Título: Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	ÍTEMS
<p style="text-align: center;"><b>GARANTÍAS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Derechos de los Niños y Adolescentes</b></p>	<p>¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</p> <p>¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</p> <p>¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Ejercicio de los Derechos y Libertades</b></p>	<p>¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?</p> <p>¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?</p>

	<b>Difusión de los Derechos Contenidos</b>	¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?
<b>Proceso de enjuiciamiento</b>	<b>Competencia y responsabilidad administrativa</b>	¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?
	<b>Intervención del Ministerio Público</b>	¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?
		¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?
	<b>Intervención jurisdiccional</b>	¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

**Anexo 2: Instrumento Guía de Entrevista.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021”

**ENTREVISTADO:**

**CARGO:**

**PROFESIÓN:**

**GRADO ACADEMICO:**

**FECHA:**

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

**CATEGORIA N°01**

---

**GARANTIAS**

---

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

.....  
.....

.....  
.....

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

.....  
.....  
.....

**CATEGORIA N° 02**

**PROCESO DE ENJUICIAMIENTO**

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

## Anexo 3 Escaneo de Entrevistas

E1



### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO:** PEDRO MIGUEL GIL ESPINOZA

**CARGO:** JUEZ PENAL ESPECIALIZADO

**PROFESION:** ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO

**FECHA:** 16/06/2021

*INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

#### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Efectivamente, ya que el estado a través del aparato judicial es reeducador, teniendo en cuenta que la sanción penal es la ultima ratio, en ese sentido el estado debe de emplear programas especializados que conlleven la ayuda al menor de edad.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Indudablemente que sí, recordemos que un menor de edad que realice un delito, por su condición de tal es solamente una infracción a la ley penal, en ese sentido su sanción es reparadora.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?



Claro que sí, ya que lo establece el artículo VII del código de responsabilidad penal del adolescente que señala que todo adolescente tiene el derecho irrestricto a que se informe de sus derechos y que se le comunique de las imputaciones formuladas.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

En lo que respecta a la reserva de la identidad del menor, el personal policial no puede informar a los medios de comunicación acerca de la identidad de los adolescentes imputados o de cualquier menor de edad involucrado en la presunta infracción.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Señalo que no, la privación de libertad del adolescente, aun cuando sea preventiva, tiene carácter excepcional y debe estar debidamente fundada.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

No, por lo que, al menor de edad en su condición de tal, se le da a conocer todos los alcances del proceso desde su inicio y de todas sus etapas jurídicas.

## CATEGORIA N° 02

### PROCESO DE ENJUICIAMIENTO

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Claro que sí, cuando se corrobora la minoría de edad del adolescente al momento de los hechos, el juez penal se inhibe, asumiendo competencia el juez de responsabilidad penal del adolescente, aunque el menor haya llegado a la mayoría de edad.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?


Claro que sí, así lo determina el segundo párrafo del inciso 15.4 del artículo 15 del código de responsabilidad penal de adolescentes.

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Efectivamente ya que el fiscal conduce desde el inicio la investigación de la infracción que se le impute a un adolescente.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Claro que sí, desde el inicio de la investigación, durante el desarrollo del proceso y la ejecución de la medida, socioeducativa impuesta, se respetaran todas las derechos y garantías reconocidos a las personas adultas.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
PEDRO MIGUEL GIL ESPINOZA	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ DR. PEDRO MIGUEL GIL ESPINOZA JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO CIRCUITO PENAL SUPLENENTE DE VENTANILLA CALLE DE JUSTICIA DE PUENTE MEDA - VENTANILLA</p>



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO:** OBDULIO FABIAN QUEDO

**CARGO:** JUEZ PENAL ESPECIALIZADO

**PROFESION:** ABOGADO

**GRADO ACADEMICO:** ABOGADO

**FECHA:** 13 DE JUNIO DEL 2021

*INDICACIONES:* El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Ante esta pregunta no la puedo realizar de manera afirmativa o negativa, porque en mi experiencia laboral no he percibido juicios a menores de edad, sin embargo entiendo que si existiera alguna vulneración de derechos a un menor infractor penal dentro de un juicio esto podría ser causal de nulidad, de interponer un recurso de nulidad de actos procesales, o cualquier medio impugnatorio a efectos de garantizar el debido proceso, el principio de inocencia y los derechos fundamentales de los niños y adolescente.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Ante esta pregunta hay que tener en cuenta que la vulneración del principio de inocencia es un principio que tiene todo acusado. Siendo así no podría ser amparable un juicio con violación del principio de inocencia, si existiera esta vulneración el abogado del menor infractor está en el derecho de hacer respetar este principio durante el desarrollo del juicio. Pero en la etapa de investigación policial o investigaciones preliminares si se puede observar la violación de este principio, pero no por los operadores de la investigación, sino por la prensa que a veces publican noticias sin guardar las reservas del caso como es el caso del adolescente Alexander Pérez quien se le ha llamado como Gringasho.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

En mi experiencia no he podido observar un caso así, pero si existiera esa vulneración estaríamos bajo un proceso con causal de nulidad por la vulneración del debido proceso, la cual el abogado del menor infractor tendría que hacer prevalecer este derecho y si en caso sea denegado el respeto a este derecho se podría interponer una demanda de habeas corpus por la vulneración del debido proceso.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

Ante la vulneración de los derechos en un juicio es cuando no se garantiza el desarrollo de un debido proceso con las garantías establecidas por nuestro ordenamiento jurídico penal. Por ello tanto el juez como la defensa del acusado debe estar atento ante una vulneración de algún derecho ya sea presunción de inocencia, derecho a ser escuchado en un juicio o guardar silencio son derechos que son amparados al procesado en el desarrollo del juicio.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Ante esta pregunta no puedo responderla, toda vez que no evidenciado un caso con estas cualidades

6.- ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Durante un juicio no creo, sin embargo, no puedo afirmar tal vulneración pues no tengo ningún caso conocido que se haya vulnerado los derechos de los infractores en un juicio. Pero si a veces se puede percibir por la prensa que no guardan la reserva de casos cuando publican una intervención policial quizás sea por la falta de certeza de la edad de los intervenidos.

#### CATEGORIA N° 02

#### **PROCESO DE ENJUICIAMIENTO**

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Si, pues se debe respetar siempre la competencia y responsabilidad administrativa, para garantizar los procesos no solamente en la etapa del juicio sino también en la etapa de investigación a los menores infractores.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?


Si, porque la intervención del Ministerio Público hace que los procesos también estén salvaguardados con su participación y garantiza la legalidad de los procesos.

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Si, por las mismas razones expuestas en la respuesta anterior.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

No puedo afirmar ni negar ante lo preguntado a causa de no evidenciar procesos de esta naturaleza, sin embargo, presumo que si se debe realizar toda vez que el termino eficacia es que el proceso se haya desarrollado dentro de los parámetros que establece la norma en caso contrario se debería accionar ante ello.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<b>OBDULIO FABIAN QUEDO</b>	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU OBDULIO FABIAN QUEDO Jefe Subalternaria 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Módulo de Violencia en Sanción Penal CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO:** ROBERTO CARLOS MOYA CUBA

**CARGO:** FISCAL PROVINCIAL PENAL

**PROFESION:** ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**FECHA:** 13/06/2021

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

En muchas oportunidades he observado que los medios de comunicación no cumplen con la protección de los menores infractores y los exhiben sin tener en cuenta que están vulnerando los derechos de los niños y adolescentes, dejando de lado el enfoque de protección al menor y de que estos no deben ser revictimizados.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

En algunos casos no se respeta esta máxima garantía constitucional, que permite a toda persona conservar el estado de inocente, en tanto no se expida una resolución judicial firme que declare su responsabilidad; por lo tanto, los menores infractores durante el proceso encausado en su contra por la comisión de una infracción deben

recibir un trato justo y humano.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

En el proceso en mención no se vulnera la garantía de estar informado de los cargos, porque el Fiscal en el ejercicio de sus atribuciones tiene que informar de los cargos que se le imputan a los tutores o apoderados de los menores infractores, para lo cual existen instructivos o formatos establecidos para cumplir con el rol de protección de los niños adolescentes.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

En algunos casos lamentablemente si se vulnera la privacidad de los menores infractores porque muchas veces se ventilan imágenes de estos, a través de los medios de comunicación y redes sociales, lo cual genera un grave problema en su desarrollo porque a veces son víctimas de la estigmatización.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Si el proceso de enjuiciamiento a menores infractores se lleva a cabo dentro de los parámetros establecidos por las normas no se violentan los derechos y libertades, es muy importante que el Estado adopte una política eficiente de protección a los menores infractores haciendo prevalecer el interés superior de los niños y adolescentes.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

En algunos casos si se vulnera la difusión de los derechos contenidos de privacidad, ante ello debe instaurarse políticas de Estado que protejan a los niños y adolescentes para que puedan superar estas desavenencias; asimismo, es muy importante el rol que tiene el Ministerio Público en el proceso contra menores infractores.

#### CATEGORIA N° 02

#### **PROCESO DE ENJUICIAMIENTO**

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley



Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

La competencia y responsabilidad administrativa en la parte de enjuiciamiento se debe de garantizar, para que no ocurran problemas en el proceso de enjuiciamiento de los menores infractores.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

El Ministerio Público como defensor de la legalidad, de la familia y de los menores garantiza el respeto de las garantías de protección de los menores infractores desde que conoce la noticia criminal y durante el proceso de enjuiciamiento evitando la victimización de los menores infractores.

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

El Ministerio Público garantiza el debido proceso y tutela de derechos de los menores y adolescentes, toda vez que es el defensor de la legalidad, de la familia y de los menores.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

La intervención jurisdiccional si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores, ello en el entendido que las normas procesales que regulan el enjuiciamiento de los menores infractores es constitucional.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ROBERTO CARLOS MOYA CUBA	  ROBERTO CARLOS MOYA CUBA Fiscalía Provincial y Ministerio Fiscalía Provincial Penal Corporativo del Callao Segundo Despacho

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO: NELLY CONSUELO QUIROZ VASQUEZ**

**CARGO: FISCAL ADJUNTA PENAL**

**PROFESION: ABOGADA**

**GRADO ACADÉMICO: ABOGADA**

**FECHA: 22/06/2021**

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que en la transformación de la función del menor se debe relacionar con toda la seguridad, que se le atribuye a un adulto, por ende, esto significa llevar a cabo un apropiado desarrollo, toda vez que existen organismos internacionales como la Convención sobre los Derechos de los Niños, que avalan que los menores se encuentren en un transcurso correccional de seguridades.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Creo que en algunos acontecimientos no se considera esta garantía constitucional, que otorga a toda persona en conservar el estado de inocente, mientras no se remita una decisión judicial firme que manifieste su

cometido; por consiguiente, los menores infractores en tanto el proceso encausado en su contra por el cometido de una infracción deben recibir un trato justo y humano.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

En el desarrollo que se menciona no se da incumpliendo a las garantías de estar informado de los cargos, por consiguiente el Acusador en el oficio de su competencia tiene que transmitir los cargos que se le imputan a los apoderados de los menores infractores, para lo cual existen instructivos establecidos para efectuar con el rol de salvaguardar a los niños adolescentes.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

En ciertos casos es muy lastimoso que se sigan vulnerando la privacidad de los menores infractores ya que frecuentemente se muestran imágenes de estos, a través de los medios de comunicación y redes sociales, lo cual genera un grave problema en su desenvolvimiento, porque a veces son víctimas de difamación.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

En cuanto en el desarrollo a la instrucción de los menores infractores se traslada dentro de los parámetros establecidos por las normas no se violentan los derechos y libertades, es muy importante que el Estado adopte una política eficiente en salvaguardar a los menores infractores y llevar a cabo el interés superior de los niños y adolescentes.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Regularmente se toma mucha discreción en el desarrollo de la difusión en tanto a los procesos de enjuiciamiento a menores de edad, por eso se salvaguarda la identidad de los menores infractores, para ello solo se utiliza sus nombres y apellidos en letras iniciales. El Comité de los Derechos del Niño, en sus indagaciones consumado sobre los que no pueden difundir el contenido de las actuaciones procesales ni del hecho infractor, la atribución de la responsabilidad en el desarrollo

judicial, La misma precaución se debe conservar el respecto a los menores de edad.

## CATEGORIA N° 02

### PROCESO DE ENJUICIAMIENTO

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Si, ya compruebo que es menor de edad el adolescente en el instante de los hechos, el magistrado penal se inhibe, asumiendo competencia el juez de responsabilidad penal del adolescente, aunque el menor haya llegado a la mayoría de edad.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

El Organismo público estatal se tiene que avalar en la noticia criminal asegurando con su presencia que el menor infractor no sea transgredido en sus derechos fundamentales, pero la prioridad es que se pueda respaldar todos los actos donde el menor no debe ser victimizada, por el órgano judicial.


9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

En la intervención de un infractor sin la presencia del ministerio público sería nulo, por ende, es insustituible contar con la presencia del ente mencionado, en cuando al incumplimiento de una regla de seguridad establecida a favor del imputado, asimismo, no se puede vulnerar toda vez que ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus denunciante tomen acciones legales al respecto sino esperar que el juez disponga que el imputado, durante el periodo de prueba, sea sometido en la presente ley.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

En la participación jurisdiccional se considera oportuna siempre teniendo en cuenta las directrices y procesos a llevarse a cabo, si bien es cierto que en las disposiciones del presente Código donde se

considere lo necesario, donde la investigación del hecho infractor y la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, se tendrán en cuenta sobre la interpretación de las generales de ley y de testigos o víctimas menores de edad.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
NELLY CONSUELO QUIROZ VALLEJOS	 ----- NELLY C. QUIROZ VALLEJOS FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL NOVENA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DISTRITO FISCAL DEL CALLAO



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO:** Victor Hugo Montellanos Palomino.

**CARGO:** Fiscal Penal del Callao.

**PROFESION:** Abogado.

**GRADO ACADEMICO:** Bachiller.

**FECHA:** 13-06-21.

*INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

No, ya que en mi experiencia profesional y funcional no he visto vulneración de derechos en los infractores (respecto a la etapa de enjuiciamiento de los procesos penales de infractores).

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

No, ya que en el proceso penal de infractores, se rigen los principios y derechos procesales y

materiales de la parte investigada, como el debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva, presunción de inocencia, entre otros; teniendo esta parte expedito sus derechos de impugnación como por ejemplo, frente a una eventual (desde su perspectiva) vulneración de derechos procesales o materiales.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

No, ya que desde mi experiencia funcional, cuando se interviene a adolescentes infractores, la policía realizan y redactan las actas de derecho (exigidas por el Código Procesales Penal y otras normatividades; siendo que cuando llegan los informes policiales de detención, llegan con sus respectivas actas (entre ellas, que se les informa a los infractores sus derechos, es más es el fiscal de familia que cuando también llega a la delegación policial a fin de tomar conocimiento de la intervención de infractores, controla la legalidad de las actuaciones policiales.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

Desde mi opinión personal, desde un punto de vista global no se vulnera, empero, si eventualmente lo habría, ésta parte tiene expedita su derecho a utilizar los mecanismos legales para proteger sus derechos, como por ejemplo, la exposición de los infractores ante la prensa, como autores de delitos; lo cual no esta permitido por nuestra normatividad procesal; teniendo en todo el proceso el derecho a la presunción de inocencia.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

No, no están siendo vulnerados.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad

durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

No, no tengo conocimiento sobre esta vulneración, no he visto que la prensa a un infractor – investigado, lo publicite desde ya como autor de una infracción a la ley penal.

#### **CATEGORIA N° 02**

#### **PROCESO DE ENJUICIAMIENTO**

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Si, debe respetarse el tema administrativo y competencial, para garantizar los procesos de enjuiciamiento a los menores infractores.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Si, definitivamente, la labor del Ministerio Público, no es solo perseguir delito, sino salvaguardar la legalidad, esto es, como defensor de la legalidad. Así, ello permite controlar no solo la labor de la parte contraria, sino también de los juzgados, frente a posibles vulneraciones hacia los investigados – infractores.


9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Si, la labor de todas las partes, defensa técnica, Fiscalía y Juzgado, forman un equilibrio en el juicio; siendo que ante la falencia de uno de ellos, no podría darse un juicio a priori justo y/o legal.



10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Si, desde mi experiencia profesional, he visto que la labor del juez en el Callao, es adecuada, protegiendo a los infractores, en sus derechos procesales y materiales. No he visto vulneración de tal gravedad que sea objeto de mermar la labor del juez en el Callao. Como lo refería anteriormente, si alguna de las partes se siente o siente que se le haya vulnerado algunos de sus derechos, está el principio de pluralidad de instancia, lo que permite revocar o confirmar la decisión primigenia, esta garantía es de mucha importancia para el Sistema Procesal Penal en infractores.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
VICTOR HUGO MONTELLANOS PALOMINO	 Victor H. Montellanos Palomino FISCAL AJUNTO PROVINCIAL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO:** MARIA DEL ROSARIO MAMANI CARDENAS

**CARGO:** FISCAL

**PROFESION:** ABOGADA

**GRADO ACADEMICO:** BACHILLER

**FECHA:** 13-06-2021

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que en el proceso de la responsabilidad del menor se debe contar con todas las garantías que se le otorga a un adulto, esto es, llevar a cabo un debido proceso, toda vez que existen organismos internacionales Convención sobre los Derechos de los Niños, que avalan que los menores se encuentren en un proceso penal con garantías.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Creo que para todo menor infractor, que se encuentre inmerso en un proceso penal debe primar el principio de presunción de inocencia conforme lo regula la norma internacional como la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Artículo 8, inciso 2 y la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Artículo 40,

inciso 2, literal b. A razón que los jueces no desconozcan este principio, y opten por medidas más gravosas y que limiten las medidas preventivas de coerción.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que no se vulnera, toda vez que, la norma señala que toda persona con carácter de procesada tiene derecho a conocer los cargos que le sean imputados a fin que no se vulnere su derecho de defensa.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

Si, en algunos casos se ha visto muchas veces afectados se vulnera la privacidad de los menores infractores, ya que cuando están cerca de cumplir los 18 años, la prensa y el público exponen al menor, lo cual no debería ser, ya por motivos morales, orden público o seguridad nacional no puede ser afectada la privacidad de una persona.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

En algunos casos, los juzgadores incumplen por la presión mediática las garantías de los menores infractores que se encuentran en un proceso de enjuiciamiento, lo cual debería ser atendido de forma inmediata a razón que se debe tener en cuenta el Código de los Niños y Adolescentes y respetar la Convención a que nuestro Estado se encuentra obligado.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

En algunos caso, considero que sí, toda vez que no se tiene en consideración que es necesario limitar la publicidad en algunos casos con la finalidad de evitar la estigmatización del adolescente.

#### CATEGORIA N° 02

#### **PROCESO DE ENJUICIAMIENTO**

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Considero que sí, ya que todo tiene que ser en aplicación al sistema de

responsabilidad penal juvenil diseñado por el Código de los Niños y Adolescentes de 1993.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?


El Ministerio Público como persecutor de la legalidad, garantiza el respeto de las garantías de protección de los menores infractores desde que conoce la noticia criminal y durante el proceso de enjuiciamiento evitando la victimización de los menores infractores. Si bien el incremento de la criminalidad son temas que siempre han llamado la atención y generada preocupación de la sociedad, se ha adoptado una política criminal centrada en el incremento de sanciones.

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Si considero que el Ministerio Público, resguarda las garantías procesales de todo menor de edad.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Se podría decir que si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, toda vez que, se busca proteger la infancia y promover sus derechos y bienestar del menor infractor.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MARIA DEL ROSARIO MAMANI CARDENAS	 MARIA DEL ROSARIO MAMANI CARDENAS Fiscal Asunto 4° Fiscalía Provincial, Ecuarrunari-Governor OF. Ventanilla

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO:** NATALY LAUPA SOLANO

**CARGO:** ESPECIALISTA JUDICIAL

**PROFESION:** ABOGADA

**GRADO ACADÉMICO:** LICENCIADA EN DERECHO

**FECHA:** 15.06.2021

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

#### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?  
Desde mi experiencia profesional, no he visto vulneración alguna en los enjuiciamiento a menores infractores, por el contrario la protección de los menores en este tipo de procesos se manifiesta de sobremanera. Así también la atención de estos casos es inmediata y garantizando la participación de la fiscal de familia, un representante legal del menor y un abogado de la defensa pública y/o privada.
2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?  
No, toda vez que mientras no exista sentencia firme y se genera el derrotero de dicho principio constitucional, este se mantiene intacto.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

No, porque tanto a nivel policial como a nivel fiscal se le notifica al presunto menor infractor respecto a los cargos que se le imputan y los derechos que le asigna la ley al igual que a las personas mayores de edad que comenten delitos.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

En algunas ocasiones, si se vulnera los derechos de los menores infractores al exponerles de sobremanera ante los medios de comunicación y las redes sociales las cuales hoy en día son muy utilizadas.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

No, ya que en el proceso de enjuiciamiento el menor es asistido por un abogado ya sea de su libre elección o un abogado de la defensa pública asignado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esto garantiza la vigencia del principio de legalidad, derecho de defensa, debido proceso e igualdad de armas durante las distintas etapas procesales.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Por lo general la vulneración de este derecho se manifiesta mediante las redes sociales en donde de manera indiscriminada publican informaciones dando por cierto un hecho que se encuentra en investigación y vulnerando el derecho a la intimidad y protección de la identidad del presunto menor infractor.

#### **CATEGORIA N° 02**

#### **PROCESO DE ENJUICIAMIENTO**

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un

marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Si, ya que la competencia y responsabilidad administrativa debe ser respetada a efectos de evitar futuras nulidades en los procesos.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Si, ya que el Ministerio Público es el ente encargado de la investigación y garantiza la legalidad del procedimiento, respetando lo establecido en la constitución y en la ley de la materia, siempre teniendo como principio rector el interés superior del niño.

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Si, por las mismas razones que se expuso en el numeral precedente.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Si, ya que la atención a estos procesos se da las 24 horas del día y los 7 días de la semana, priorizando de este modo haciendo más celeridad este proceso y respetando los principios jurisdiccionales.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Nataly Laupa Solano	  <b>NATALY LAUPA SOLANO*</b> ESPECIALISTA JUDICIAL MÓDULO PENAL NCPD CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO: CRISTIAN SERVA QUISUROCO**

**CARGO: ASISTENTE JUDICIAL DE JUZGADO**

**GRADO ACADEMICO: BACHILLER**

**FECHA:** sábado 15 de junio del 2021

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

### **CATEGORIA N°01**

#### **GARANTIAS**

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que no se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores no se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.



3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores no se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

Considero que en ninguna manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Considero que los derechos de los niños y adolescentes no están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Considero que no se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021.

## **CATEGORIA N° 02**

### **PROCESO DE ENJUICIAMIENTO**

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Considero que la competencia y responsabilidad administrativa si se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?


Considero que la Intervención del Ministerio Público si permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que la Intervención del Ministerio Público si resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Considero que la Intervención Jurisdiccional si se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
CRISTIAN SERVA QUISUROCO	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU</p> <p><i>Cristian Serva Quisuroco</i></p> <p>ASISTENTE JUDICIAL DE JUZGADO MÓDULO PENAL DE VIOLENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021"

**ENTREVISTADO:** JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO

**CARGO:** ASISTENTE DE FUNCION FISCAL

**PROFESION:** ABOGADO

**GRADO ACADEMICO:** BACHILLER

**FECHA:** sábado 05 de junio del 2021

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Se han observado casos judiciales que causaron mucha relevancia a nivel social, vulnerando los derechos de los niños y adolescentes, exhibiéndolos y no protegiéndolos a los menores, y esto causa un impacto en el menor, las garantías, están para cumplirlas y respetarlas, donde queda el enfoque que el menor no puede ser victimizado. los casos preocupantes que se presentan en las noticias sin cubrir el rostro del menor y mucho menos su identidad personal, esto daña al menor directamente, las instituciones del estado hacen oídos sordos a todos estos atropellos.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

La presunción de inocencia es un tema muy importante de ser valorado por la parte del Juzgado, ya que se debe valorar en un alto nivel de eficacia la presunción de inocencia, que

observamos no se está dando, como, fin de importancia a la persona humana en este caso los niños y adolescentes con mayor desarrollo de entendimiento para proteger al menor infractor y no llegara victimizarlo, acaso el gobierno debe proteger directamente la presunción de inocencia del infante ya que es el único que se perjudica en todos los aspectos que reflejan directamente al niño y adolescente.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Creo que no se vulneran en los procesos judiciales los cargos de imputación ya que la policía y el Ministerio Público, cumplen con todos los parámetros de investigación y garantizan que se esté priorizando la defensa al investigado. Ya que se han implementado los formatos y llenados con la firma del investigado y en muchos casos firma y sello del abogado defensor y fiscalía presente, que es estas pruebas exhibidas en el proceso de enjuiciamiento.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

Se están vulnerando la privacidad de los niños y adolescentes, con las exhibiciones que se realizan al menor, en este contenido tenemos ahora en la actualidad se usan los medios tecnológicos como el internet, donde cada vez se viraliza a los menores infractores sin contemplación, las autoridades no pueden garantizar la privacidad que están en las redes, cada vez se está dañando la menor.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Un tema interesante y muy llamativo son los derechos fundamentales del niño, que no se debe dejar de garantizar cada vez que se vulnere al menor se estará retrocediendo gravemente, los gobiernos tienen la obligación de defenderlos y protegerlos y de mayor manera si se cometió un delito, ocasionado por uno de estos infantes, que en muchos casos no cuentan con una familia nuclear que los albergue y proteja.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Hay poca estadística de vulneración en la difusión de los derechos contenidos de privacidad, pero al existir la mínima vulneración se está afectando directamente al infante, y como ya hemos mencionado se debe proteger desde su nacimiento a los menores y adolescentes, en todo sentido a sus derechos, los derechos internacionales están pendientes de las vulneraciones que se cometen en la Región y ya se ha pronunciado al respecto, para que se priorice los derechos de los infantes.

CATEGORIA N° 02

PROCESO DE ENJUICIAMIENTO

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

La competencia administrativa en la parte de enjuiciamiento también se debe garantizar, para que no ocurran problemas en el proceso de los infantes infractores.

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

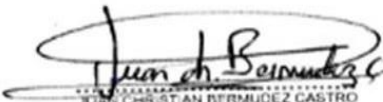
El Ministerio Público garantiza desde que se sabe la noticia criminal garantizando con su presencia que el menor infractor no sea vulnerado en sus derechos fundamentales, las falencias también se deben dar nada es perfecto, pero la prioridad es que se garantice todos los actos como ya estamos evidenciando la creación de las cámaras Gesell en todos los distritos fiscales, donde la menor no debe ser victimizada, por el órgano judicial.

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

El Ministerio Público si garantiza el debido proceso, pero este no solo depende de la institución, depende de todos los actores del proceso.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Hablar de la jurisdicción esta normado en nuestro código penal, garantizando el debido proceso y esto de debe en donde se cometió el delito, donde reside el infractor y donde se realiza la denuncia, este marcado dentro de los principios jurisdiccionales implementados.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Juan Christian Bermudez castro	 JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO ASISTENTE EN FUNCION FISCAL Segundo Despacho Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal del Callao

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “Análisis de Garantías en Proceso de Enjuiciamiento a Menores Infractores de la Ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021”

**ENTREVISTADO:** JUAN CARLOS TOSCANO GOMEZ

**CARGO:** ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

**GRADO ACADEMICO:** BACHILLER

**FECHA:** 15/06/2021

**INDICACIONES:** *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

### CATEGORIA N°01

#### GARANTIAS

1. ¿Considera usted que se vulneran los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos de enjuiciamiento a menores infractores, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

En algunos casos si el sistema judicial se excede sobre todo con los adolescentes. Esto generalmente sucede cuando el infractor menor de edad es arrestado e intimidado por personal policial, quien muchas veces valiéndose del poder de autoridad desconoce y se exceden con los adolescentes infractores.

2. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Primeramente, hablaremos acerca de la presunción de inocencia, es de conocimiento público que en el fondo de todo acto todo adolescente es sometido a un proceso penal sin garantías, es por ello que se crea una jurisdicción especializada para los menores de edad.

3. ¿Considera usted que en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores se vulnera la garantía de estar informado de los cargos que se le imputan, en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Se presume la inocencia del adolescente sometido al proceso hasta demostrar lo contrario es ahí donde el juez de responsabilidad penal tendrá que regirse al código respetando los derechos y garantías del adolescente.

4. ¿Considera usted de qué manera se vulnera la privacidad en el ejercicio de los derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley corte superior de justicia del callao 2021?

Todo acto es actuado de acuerdo al código del niño y adolescente, pero muchos beses se vulnera estos derechos esto se da muchas veces por desconocimiento del parte agraviado, por eso es necesario si fuese el caso recurrir a otros organismos como son los derechos humanos entre otros.

5. ¿Considera usted que los derechos de los niños y adolescentes están siendo vulnerados respecto a sus derechos y libertades durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores en la Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Considero que toda infracción acerca de los derechos y libertades en un proceso de enjuiciamiento se encuentra amparado en la ley del niño y adolescente. Por ello es necesario tener en cuenta el tipo de infracción que el menor de edad haya cometido, de ello dependerá la libertad o el confinamiento del mismo siempre respetando sus derechos.

6. ¿Considera usted que se vulneran la difusión de los derechos contenidos de privacidad durante el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Generalmente se tiene mucha cautela acerca de la difusión en los procesos de enjuiciamiento a menores de edad esto por salvaguardar la identidad de los menores infractores, para ello solo se utiliza sus nombres y apellidos en letras iniciales. El Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones finales sobre los que no pueden difundir el contenido de las actuaciones o diligencias procesales ni del hecho infractor, la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, La misma reserva se debe guardar respecto a los menores de edad.

#### CATEGORIA N° 02

#### PROCESO DE ENJUICIAMIENTO

7. ¿Considera usted que la competencia y responsabilidad administrativa se realiza dentro de un marco jurídico pertinente en los procesos de enjuiciamiento a menores infractores de la ley Corte Superior de Justicia del Callao 2021?

Necesariamente se tiene que tener en cuenta la competencia tipificada en el marco jurídico pertinente. El Colegio Profesional y la exigencia de responsabilidad se erigen sobre las reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, esto en aras de la convivencia

8. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público permite que se respeten las garantías de los menores infractores durante el proceso de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?


Es necesario la intervención del ministerio público para salvaguardar y garantizar la intervención efectuada a menores de edad en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y adolescentes durante el proceso y ejecución de las medidas socioeducativas se reconoce al Ministerio Público que es el titular del ejercicio de la acción para perseguir los delitos del proceso de responsabilidad penal, si el Código lo permite y con las garantías respectivas que emana de ella misma.

9. ¿Considera usted que la Intervención del Ministerio Público resguarda las garantías del debido proceso y de tutela de derecho en los casos de adolescentes infractores a la ley penal durante los procesos de enjuiciamiento, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Es de conocimiento público que la intervención de un infractor sin la presencia del ministerio público sería nulo, por lo tanto, es necesario contar con La presencia del ente mencionado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se puede vulnerar toda vez que ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus acusadores de tomar acciones legales al respecto sino esperar que el juez disponga que el imputado, durante el periodo de prueba, sea sometida a lo establecido en la presente ley.

10. ¿Considera usted que la Intervención Jurisdiccional se realiza dentro de los principios de eficacia procesal durante el enjuiciamiento a menores infractores de la ley, en la Corte Superior de Judicial del Callao 2021?

Toda intervención jurisdiccional se considera oportuna siempre teniendo en cuenta las directrices y procesos a llevarse a cabo. En el principio de desjudicialización o mínima intervención. De acuerdo a las disposiciones del presente Código donde se considere lo necesario, donde la investigación del hecho infractor, y la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, se tendrán en cuenta sobre la lectura de las generales de ley y de imágenes de testigos o víctimas menores de edad.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JUAN CARLOS TOSCANO GÓMEZ	 JUAN CARLOS TOSCANO GOMEZ Asistente en Función Fiscal Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao Primer Despacho